



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

Miércoles, 21 de diciembre de 1994. — Número 253

Página 5.541

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Castillo (Arnuero) y en Hazas de Cesto; exposición al público del plan de obras en la red viaria para 1995, y el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1995	5.542
---	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria y Energía.—Expedientes alta tensión números 31/94 y 32/94	5.542
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Soba.—Convocatoria de nombramiento de juez de Paz y sustituto	5.543
---	-------

3. Economía y presupuestos

Valdeolea, Valderredible, Laredo y Reinosa.—Modificación de ordenanzas fiscales diversas	5.543
Castañeda.—Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/94	5.554
Valdeolea.—Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/94	5.555
Comillas.—Aprobar, definitivamente, el presupuesto general para 1994	5.555
Santander.—Deudores con domicilio desconocido y diligencia de embargo	5.555

4. Otros anuncios

Santander.—Licencia para apertura de garaje comunitario	5.568
El Astillero.—Aprobación definitiva de estudio de detalle	5.569

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 39/92	5.569
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 112/94-8-G .	5.570

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Una de Santander.—Expedientes números 314/93, 450/94, 182/94, 45/94, 450/94, 139/94 y 18/94	5.571
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 437/94 .	5.572

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Cristóbal Solar Hoyos, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/140472

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael García Funes, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hazas de Cesto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/140467

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1994, el plan de obras en la red viaria local para 1995, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de diciembre de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1994, el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1995, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectados y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de diciembre de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

94/156670

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 31/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 250 m.

Origen de la línea: C. T. Santamaría o C. T. Peibasa I.

Final de la línea: C. T. Santamaría o C. T. Peibasa I.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/100759

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 32/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen de la línea: Apoyo metálico der. Helguera y C. T. Pirata.

Final de la línea: C. T. C. Helgueras II.

—Centro de transformación:

Denominación: Helgueras II.

Potencia: 1 de 400 y 1 de 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
400/230 V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/100762

del Consejo General del Poder Judicial y en la instancia se hará constar mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículos 389 al 397) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

—No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia del DNI.

Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado solicitudes, el Pleno designará y propondrá libremente al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a quien considere oportuno.

Soba a 25 de noviembre de 1994.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

94/153419

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales municipales de tasas, precios públicos e impuestos siguientes:

Tasas

—Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

—Servicio de alcantarillado.

Precios públicos

—Suministro de agua potable a domicilio.

Impuestos

—De actividades económicas.

Los expedientes de las citadas ordenanzas quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, este acuerdo provisional se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valdeolea a 30 de noviembre de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/152894

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 1994, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo que ha sido modificado.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La citada ordenanza se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 5º Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

—Concepto, vivienda unifamiliar. Importe anual, 2.700 pesetas.

—Concepto, locales comerciales. Importe anual, 3.400 pesetas.

—Concepto, bares, cafeterías, restaurantes, supermercados y similares. Importe anual, 5.500 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995.

Valderredible, 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/152802

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de Noviembre de 1.994 ciertas modificaciones en las ordenanzas fiscales actualmente en vigor, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos de las referidas modificaciones. La entrada en vigor de las mismas se producirá a partir del día 1 de Enero de 1.995 si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, o en caso contrario al día siguiente de su publicación, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre (B.O.E. del 30) Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en las ordenanzas afectadas es el que a continuación se detalla:

1) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 2º.-

Están obligados al pago de la tasa por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio.

Serán sujetos pasivos de la Tasa, y estarán por tanto obligados al pago los usuarios del Servicio a cuyo nombre figure otorgado el Suministro. En las acometidas serán sujetos del gravamen las personas que lo hubieran solicitado.

Serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados bien por el consumo de agua, o la autorización para el mismo, bien por la acometida.

En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad. En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1684/1.990, de 20 de Diciembre.

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

1.-Instalación del contador:

-Usos domésticos (13 m.m.) 10.775 Ptas. vivienda
-Usos industriales (13m.m) 23.025 Ptas. local o actividad

-Usos domésticos e industriales

Contadores de 20 m.m. 26.095 Ptas.

Contadores de 25 m.m. 30.700 Ptas.

Contadores combinados de

30/13 m.m. 92.105 Ptas.

40/13 m.m. 101.345 Ptas.

50/15 m.m. 138.160 Ptas.

65/20 m.m. 176.530 Ptas.

80/25 m.m. 230.260 Ptas.

Los usuarios que al solicitar la prestación del servicio dispongan de un contador debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyas características sean las señaladas por el Servicio de Aguas conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se beneficiarán de una bonificación de la cuota, por igual importe al del coste de un contador nuevo de las mismas características, suministrado por el Servicio.

2.-Consumo:

a) Usos domésticos:

-Mínimo 30 m3/trimestre a 48 Ptas./m3.

73 Ptas./m3.

b) Usos industriales comerciales:

-Mínimo 30 m3/trimestre a 73 Ptas./m3.

95 Ptas./m3.

c) Usos industriales de alto consumo:

Se incluirá en esta tarifa a los usuarios que consuman más de 2.000 m3 en dos o más trimestres del año.

-Mínimo 30 m3/trimestre a 73 Ptas/m3.

119 Ptas/m3.

d) Utilización para obras:

-Mínimo 50 m3/trimestre a 101 Ptas./m3.

101 Ptas./m3.

3.-Conservación de contadores:

Cuota trimestral

Contadores hasta 10 m.m. 218 Ptas.

Contadores de 13 y 15 m.m. 224 Ptas.

Contadores de 20 m.m. 273 Ptas.

Contadores de 25 m.m. 712 Ptas.

Contadores de 30 m.m. 872 Ptas.

Contadores de 40 m.m. 1.132 Ptas.

4.-Conservación de acometidas:

-Cuota trimestral por abonado 212 Ptas.

5.-Bajas.

Devenderán una tasa de 2.500 ptas. incluido el

coste del precinto del contador.

Las transmisiones de titularidad en el Servicio no devengarán tasa alguna.

Artículo 8º.-

Todos los contadores que se coloquen estarán previamente homologados y el diámetro y tipo de contador será el indicado por el servicio municipal de aguas.

La colocación de los contadores se llevará a cabo por el servicio municipal de aguas.

Toda autorización para disfrutar del servicio implicará la obligación de instalar un contador que deberá ser individualizado para cada vivienda o local, siendo colocado en sitio visible y de acceso público o de uso común. Cuando la ubicación del local no permita la instalación de un contador en lugar público o de acceso común, evitando siempre la necesidad de penetrar en la propiedad para hacer la lectura, deberá solicitarse la instalación del mismo en una hornacina, resolviendo el Ayuntamiento en función de las características estéticas de la zona.

Artículo 21º.-

1.-Infracciones Tributarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, el régimen de infracciones y sanciones se regulará por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su legislación de desarrollo, todo ello sin perjuicio de lo dispuestos en esta Ordenanza.

2.-Clases de Infracciones.

Constituyen infracciones sencillas los incumplimientos de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, y en particular los siguientes:

-Toma de agua o enganche a las redes municipales sin contar con la preceptiva autorización.

-Rotura de precintos.

-Resistencia negativa u obstrucción a la acción investigadora municipal.

-Incumplimiento de los deberes de comunicación de alta, baja o modificación del beneficiario.

-Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados.

Constituyen infracciones graves todas las conductas del sujeto pasivo que imposibiliten a la Administración municipal la determinación de la base imponible; a estos efectos se tendrán en cuenta los consumos no autorizados, sin instalación de contador que permitiera la determinación de la base imponible, y la inutilización o manipulación de contadores con la finalidad de falsear el consumo real.

3.-Cuadro de Sanciones.

Las infracciones sencillas establecidas en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

Toma ilegal de Agua	50.000 Ptas.
Rotura de precintos.	40.000 Ptas.
Resistencia o negativa a la acción investigadora municipal.	15.000 Ptas.
Incumplimiento de comunicaciones de alta, baja o modificación de beneficiario.	15.000 Ptas.
Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados	50.000 Ptas.

Las infracciones graves se sancionarán con multa proporcional del tanto al triple de la cuota descubierta y liquidada en el acta de inspección.

La imposición de tres o más sanciones graves, en el plazo de tres años, por concepto de manipulación del contador, determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a tres años.

4.-Procedimiento.

La imposición de sanciones por las infracciones sencillas que se establecen en esta Ordenanza, se impondrán dentro del expediente que se siga por la inspección municipal, sin necesidad de pieza separada, por el Sr. Alcalde, previa notificación del acta de inspección, que incluirá la propuesta de sanción, con otorgamiento de plazo de audiencia o recurso.

La imposición de sanciones por infracciones graves exigirá expediente separado, a incoar a propuesta de la inspección municipal, que se formulará en la forma establecida en el acta de inspección, y con aplicación de los principios generales del Reglamento Sancionador.

2) RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º.-

2.-Las tarifas que se establecen son:

	Ptas. año
A) Viviendas	5.062
B) Hoteles, Hostales, Autoservicios, Restaurantes, Mesones, Discotecas y Pubs.	59.972
C) Bares	11.005
D) Establecimientos industriales	59.972
E) Establecimientos industriales pequeños	18.155
F) Hipermarcados	275.100
G) Supermercados	90.232
H) Comercios de alimentación	14.305
I) Campings	90.232
J) Establecimientos comerciales varios	11.005
K) Bancos y análogos	16.506
L) Oficinas	13.205
M) Garajes colectivos	8.803
N) Garajes individuales	2.200
O) Establecimientos comerciales cerrados definitivamente.	11.005

3.-La última de las tarifas señalada en el apartado anterior se aplicará únicamente a aquellos locales que estén cerrados definitivamente, y haven sido dados de alta del I.A.E. En ningún caso será de aplicación esta tarifa a aquellos establecimientos que permanezcan cerrados únicamente durante una parte del ejercicio, aún en el supuesto de que estén dados de alta, a efectos del I.A.E., durante una parte del ejercicio.

3) ALCANTARILLADO

Artículo 5º.-

1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

	Pesetas.
a) Servicio de Alcantarillado:	
1. Servicio doméstico:	11 Ptas./m ³
Mínimo trimestral (30 m ³)	
2. Uso no doméstico:	18 Ptas./m ³
Mínimo trimestral (30 m ³)	
b) Por acometida: por cada vivienda o local, siendo la cuota mínima de	
36.200 pesetas.	1.677 Ptas.

4) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

TARIFA

A) TURISMOS:	
-De menos de 8 caballos fiscales.	2.725.-
-De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.125.-
-De más de 12 hasta 16 cab. fiscales	15.060.-
-De más de 16 caballos fiscales.	18.790.-
B) AUTOBUSES:	
-De menos de 21 plazas.	17.500.-
-De 21 a 50 plazas.	24.850.-
-De más de 50 plazas.	31.140.-
C) CAMIONES:	
-De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	8.870.-
-De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	17.500.-
-De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	24.850.-
-De más de 9.999 Kgs. de carga útil.	31.140.-
D) TRACTORES	
-De más de 16 caballos fiscales.	3.740.-

-De 16 a 25 caballos fiscales.	5.830.-
-De más de 25 caballos fiscales.	17.500.-
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:	

-De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.740.-
-De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	5.830.-
-De más de 2.999 kgs. de carga útil	17.500.-

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	950.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	950.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.630.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	3.150.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	6.300.-
Motocicletas de más de 1.000 cc	12.720.-

5) LICENCIA DE APERTURA

Artículo 4º.-

1.-Constituirá la base imponible de la Tasa, la cuota o cuotas anuales del impuesto de actividades económicas, incluidos los recargos legalmente establecidos, que correspondan a las actividades ejercidas o que se vayan a ejercer en el establecimiento.

Si el ejercicio de las actividades a realizar subiese el alta en más de un establecimiento, sus cuotas se acumularán a efectos de determinar la base imponible.

2.-La base imponible para la determinación de la cuota por apertura de depósito de materiales gérneros o mercancías que no se comuniquen con el establecimiento principal o éste radiquese fuera del término municipal, así como los que pertenezcan a representantes o agentes comerciales, será la cuota que por el I.A.E. corresponda al establecimiento principal.

3.-En los casos de variación ampliación de la actividad desarrollada, entendiéndose por tal lo establecido en el apartado c) del art. 2º.-, y siempre que la actividad ampliada esté incluida en el mismo establecimiento, grupo o apartado de las que venían realizándose, se liquidarán los derechos tomando como base la diferencia entre lo satisfecho por la licencia anterior, con arreglo a la tarifa actual, y la correspondiente a la ampliación.

Artículo 5º.-

1.-La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, calculada de acuerdo con el artículo 4 de esta ordenanza, los siguientes tipos de gravamen:

a) actividades clasificadas como molestas, nocivas o peligrosas el 300%.

b) Actividades no comprendidas en el apartado anterior el 150%.

2.-Las oficinas administrativas, contables y cualesquier otras de idéntica naturaleza aunque figuren comprendidas entre los exentos del impuesto sobre actividades económicas, abonarán una tarifa especial de 29.160 ptas.

3.-La cuota tributaria mínima, en todo caso será de 29.160 ptas., incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

Artículo 6º.-

1.-Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reune o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.-En tanto no recaiga acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a la misma, quedando reducido el importe de la tasa el 20% de la cuota liquidada, siempre que no se hubieren realizado las necesarias inspecciones de los locales.

6) TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

CUOTA TRIBUTARIA Y/O TARIFAS.

Artículo 6º.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESSION DE TERRENOS CON CLAUSULA DE REVERSION AUTOMATICA.

-Terrenos para panteones de nueva construcción por metro cuadrado. 74.720 ptas.

La superficie a conceder será de cuatro metros de profundidad por tres de frente.

CONCESSION DE NICHOS.

1.-Por la inhumación de cadáveres durante un periodo de diez años. 15.200 ptas.

2.-Prórroga por periodo de cinco años. 15.200 ptas.

3.-Por cada plaza de 60 x 70 cm.o fracción necesarias para el cierre de nichos y panteones. 5.250 ptas.

- 4.-Bolsas para restos cadávericos. 1.520 ptas.
 5.-Si por un nuevo cadáver se ocupa un nicho ya ocupado y pendiente de vencimiento en cuanto a su renovación, se compensará en la nueva liquidación decenal por el importe resultante de los años completos pendientes de su vencimiento.
 6.-Por cada cadáver en depósito, por día o fracción, en las horas en que permanece abierto el cementerio. 1.520 ptas.

7) RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4º
 1.-La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

PESETAS.

Ejercicio 1º.- Retirada de vehículos: a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas. 5.250.-
b) Automóviles de turismo, y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 kgs. 7.000.-
c) Camiones, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kgs. 33.120.-
Ejercicio 2º.-Depósito de vehículos: a) Vehículos incluidos en el apartado a) del ejercicio 1º, por día. 2.000.-
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del ejercicio 1º, por día. 2.000.-
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del ejercicio 1º, por día. 6.600.-
Ejercicio 3º.-Inmovilizado de vehículos: Por vehículo inmovilizado. 6.600.-

2.-Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del suelo pasivo, se abonarán 2.500 ptas.

8) MERCADO

Artículo 5º
 La tarifa de este precio público será:

TARIFA C. TRIMESTRAL

PLANTA BAJA Carnicerías de 16 m ²	29.870 Ptas.
Carnicerías de 8 m ²	15.300 Ptas.
PLANTA PRIMERA Frutería de 16 m ²	25.080 Ptas.
Frutería de 8 m ²	13.765 Ptas.
PLANTA TERCERA Varios puestos de 10 m ²	12.955 Ptas.
Puestos eventuales	4.900 Ptas.
Puestos de pescadería, por cada m ² al trimestre.	1.750 Ptas.

Artículo 7º

Los precios que inicialmente habrán de requerir para la concesión como tipo único de la misma, se sujetarán a la siguiente escala:

1º PUESTOS NORMALES DE 16 M ² EN:	
Planta baja	385.010.-
Planta primera	280.530.-
Planta segunda	316.810.-
2º PUESTOS MEDIOS EN:	
Planta primera	140.200.-
Planta segunda	158.405.-

9) UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 3º
 La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

1.-ENTRADAS

Infantiles, jubilados (pensionistas) 530 Ptas.

Adultos 812 Ptas.

2.-ABONOS ANUALES INDIVIDUALES

Infantiles, jubilados (pensionistas) 22.165 Ptas.

Adultos 28.000 Ptas.

3.-ABONOS ANUALES FAMILIARES

Pareja más uno o dos hijos. 40.830 Ptas.

Pareja con tres hijos o más 51.205 Ptas.

4.-ABONOS DE 15 BAÑOS

Infantiles, jubilados (pensionistas) 4.900 Ptas.

Adultos 7.700 Ptas.

5.-BAÑOS COLECTIVOS

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado):

250 Ptas./hora, usuario. (Máximo 20 alumnos)

6.-Para acceder a la piscina existen estas 5 opciones:

- Entradas
- Abono anual individual
- Abono anual familiar
- Abono anual de 15 baños
- Entrada de grupo.

7.-Los ABONOS no dan derecho al acceso en la piscina cuando ésta se encuentra saturada de usuarios.

8.-Los ABONOS de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

9.-Los usuarios a efectos contables, son considerados ADULTOS a partir de los 14 años, en caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

10- CURSOS DE NATACIÓN	ABONADOS	NO ABONADOS
- Un curso mensual de dos clases semanales	7.000 Ptas	14.000 Ptas
- Un curso mensual de tres clases semanales	9.325 Ptas	18.665 Ptas
- Escuela Municipal de Natación. pts/curso	27.070 Ptas	54.140 Ptas
- Escuela Municipal de Natación. pts/trimestre	9.900 Ptas	18.710 Ptas
- Fiestas acuáticas	660 Ptas	1.320 Ptas

11.-Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

10) PRESTACION DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TARIFAS

Artículo 3º
 La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- ABONO ANUAL MENORES	7.925 Ptas. (hasta 13 años)
- ABONO ANUAL ADULTOS	11.225 Ptas. (a partir de 14 años)
- ABONO ANUAL FAMILIAR	17.055 Ptas. (pareja e hijos)

ACTIVIDADES	NO ABONADO	ABONADO
Gimnasia Mantenim.	33.675 Pts/curso	16.840 Pts/curso
Gimnasia Mantenim.	11.555 Pts/trimes.	6.600 Pts/trime
Aerobic	33.675 Pts/curso	16.840 Pts/curso
Aerobic	11.555 Pts/trimes.	6.600 Pts/trime
Judo	33.675 Pts/curso	16.845 Pts/curso
Judo	11.555 Pts/trimes	6.600 Pts/trime
Karate	33.675 Pts/curso	16.845 Pts/curso
Karate	11.555 Pts/trimes	6.600 Pts/trime
Gimnasio/Sala muscular	33.675 Pts/curso	16.845 Pts/curso
Gimnasio/Sala muscular	11.555 Pts/trimes	6.600 Pts/trime
Gimnasia Rítmica	54.140 Pts/curso	27.070 Pts/curso
Gimnasia Rítmica	18.705 Pts/trimes	9.905 Pts/trime

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL I.M.D

NO ABONADOS	ABONADOS	ABONO 15 VALES
SAUNA	1.870 pts	940 pts
HIDROMASAJE	1.870 pts	940 pts
SOUSH	990 pts	500 pts
MASAJE	3.740 pts	1.870 pts
MASAJE CLUB	1.870 pts	940 pts

RADUETA SOUASH	440 pts	220 pts
PELOTA SOUASH	220 pts	115 pts
ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS.		450.000.Pts./dia

MARCADOR ELECTRONICO.	OCIO	OFICIAL
	2.750 Pts	1.380 Pts
MEGAFONIA	2.805 Pts/hora	1.405 Pts/h.
ALQUILER DE ALFOMBRAS PARA ESPECTACULOS		2.200 Pts/día/unidad

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA PARTIDOS:

NO ABONADOS	ABONADOS
OCIO	
Menores: con luz	4.200 Pts.
: sin luz	3.500 Pts.
Adultos: con luz	8.395 Pts.
: sin luz	7.000 Pts
FEDERADOS	
Menores: con luz	3.500 Pts
: sin luz	2.805 Pts
Adultos: con luz	14.000 Pts
: sin luz	5.600 Pts

ALOUILER POLIDEPORTIVO PARA UNA HORA:	ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS
Menores: con luz	2.100 Pts
: sin luz	1.400 Pts
Adultos: con luz	4.200 Pts
: sin luz	2.805 Pts

Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

El artículo 6º quedará redactado como sigue:
 El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura, debiéndose efectuar el ingreso en la caja del centro o de la entidad colaboradora que se señale.

11) PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA CASA DE LA CULTURA

TARIFAS

Artículo 5º

a) matrícula	1.500 pts/ curso
b) Las tarifas a aplicar mensualmente serán las siguientes:	
Sölfeo	1.500 pts.
Música, cerámica, pintura,	3.040 Pts.
Ballet, corte y confección	
informática y cualquier otra enseñanza	4.435 Pts.
Fotografía y video	3.740 Pts.
La cantidad resultante se podrá facturar mensualmente, trimestralmente, o por curso completo.	
c) Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.	

D) Entrada al cine municipal 395 Ptas./sesión

12) ENTRADA DE CARRUAJES Y VEHICULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES Y RESERVA PARA APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO.

TARIFAS

1) ENTRADA DE VEHICULOS A FINCAS PARTICULARES

a) Pasos a GARAJES DE COMUNIDAD:

Los primeros	400 m ² de local	66 Pts m ² de local.
De 401 a	1000 m ² de local	52 Pts m ² de local.
Más de	1000 m ² de local	40 Pts m ² de local

b) Pasos a GARAJES PARTICULARES 60 Pts m² local

Los primeros	500 m ² de local	118 Pts m ² de local
De 501 a	1000 m ² de local	92 Pts m ² de local
De 1001 a	2000 m ² de local	66 Pts m ² de local
De 2001 a	5000 m ² de local	40 Pts m ² de local
Más de	5000 m ² de local	14 Pts m ² de local

c) Pasos a INDUSTRIAS Y TALLERES DEL AUTOHOVI

Los primeros	500 m ² de local	118 Pts m ² de local
De 501 a	1000 m ² de local	92 Pts m ² de local
De 1001 a	2000 m ² de local	66 Pts m ² de local
De 2001 a	5000 m ² de local	40 Pts m ² de local
Más de	5000 m ² de local	14 Pts m ² de local

d) Pasos a OTRAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS:

Los primeros	500 m ² de local	92 Pts m ² de local
De 501 a	1000 m ² de local	92 Pts m ² de local
De 1001 a	2000 m ² de local	40 Pts m ² de local
De 2001 a	5000 m ² de local	20 Pts m ² de local
Más de	5000 m ² de local	11 Pts m ² de local

El último párrafo de este apartado quedará redactado como sigue:

Independientemente de la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriormente señaladas, se establece como cuota mínima por unidad de local la cantidad de 4.675 ptas. /año.

2) RESERVA DE ESPACIO

1.-Reserva permanente durante

todo el día en paradas de taxis, debidamente autorizadas, por cada vehículo v año, 5.950 Ptas.

2.-Reserva permanente durante todo el día para líneas de viajeros por metro lineal v año. 3.385 Ptas.

3.-Reserva permanente durante todo el día para otros usos y destinos, por metro lineal o fracción al año. 5.250 Ptas.

4.-Reserva de espacio para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal o fracción v día a que alcance la reserva. 375 Ptas.

13) TRIBUNAS, TOLDOS, MARQUESINAS, MESAS, SILLAS Y VELADORES.

TARIFAS

CONCEPTOS	IMPORTE
Por ocupación de vía pública con mesa v 4 sillas o cualquier otro elemento que ocupe el dominio público.	7.485 Pts/año

14) PRECIOS PUBLICOS POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

TARIFA

CONCEPTOS	CATEGORIA CALLES	UNIDAD	DCHOS.	PESETAS.
a) Vallas	Primera	m ²	6	136 1.400
	Segunda	m ²	4	94 902
b) Andamios	Primera	m.lineal	6	136 1.400
	Segunda	m.lineal	4	94 900
c) Escombros	Primera	m ²	21	565 5.600
	Segunda	m ²	14	340 3.385

15) UTILIZACION DE KIOSKOS MUNICIPALES.

TARIFAS

Kioscos explanada del club náutico 149.325 Pts

Kioscos en el Puntal 44.900 Pts

Kioscos venta periódico y revistas al principio del parque Aristorená 37.305 Pts

Kioscos C/ Lopez Seña (churrería) 74.655 Pts

Kioscos Plaza Cachudín 40.255 Pts

Kioscos inmediaciones mercado de abastos 35.940 Pts

Kioscos C/M. Pelayo 17.960 Pts

Kioscos c/ Gtrrez.Rada 14.945 Pts

Kioscos Alamedas 40.250 Pts

Kioscos que se sitúen en las inmediaciones de la playa y que solo abran en verano. 22.405 Pts

Los kioscos que pueden instalarse con posterioridad a la aplicación de esta ordenanza, serán asimilados según su situación y volumen de negocio a cualquiera de las tarifas indicadas.

Por aparatos expendedores de gasolina al año 10.498 Pts

Por aparatos automáticos de venta de tabaco 3.040 Pts

Por aparatos automáticos de venta de cerillas, chicles, caramelos etc. 1.520 Pts

16) PUESTOS DE FERIAS, BARRACAS, MERCADILLOS Y SIMILARES.

TARIFAS

1) Barracas de todo tipo de espectáculos, caruseles, recreos, puesto de feria, circos, etc 29.160 Pt/día

2) Otros puestos para todo tipo de ventas, mesas, sillas y veladores de fiestas. 585 Pts/m² día

3) Puestos en el mercadillo semanal

4.375 pts/m² trimes.

17) TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo 42.-

La tarifa a aplicar por tramitación completa en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, será el siguiente:

EPIGRAFE UNO.- Certificaciones de acuerdos y documentos:

Nº1.-Relativos al último quinquenio por hoja 210

Nº2.-De fecha anterior a 5 años y hasta 10 años por hoja 630

Nº3.-De más de 10 años hacia atrás por hoja. 1.050

EPIGRAFE DOS.-En materia de Censos de población y habitantes del Municipio:

No se exigirá el pago de cantidad alguna por certificaciones de empadronamiento, certificados de conducta, y volantes de fe de vida.

EPIGRAFE TRES.- Expedientes de solicitud de Licencias o Autorizaciones municipales relativas a:

PTAS.

Nº 1.- Saca de arenas y de otros materiales de construcción. 525

Nº 2.- Apertura de calicatas, zanjas o remoción del pavimento o aceras..... 525

Nº 3.- Aprovechamientos publicitarios..... 525

Nº 4.- Paso de vehículos y carruajes, y reserva de espacio para aparcamiento..... 525

Nº 5.- Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal..... 630

Nº 6.- Ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal..... 1.050

Nº 7.- Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento..... 630

Nº 8.- Habilitación de conductores de vehículos de servicio público..... 525

Nº 9.- Autorización y sustitución de vehículos de servicio público..... 525

Nº10.- Autorización de transporte urbano de mercancías. 525

Nº11.- Apertura de establecimientos:

-El 10% de la Tasa Municipal por Licencia de Apertura

Si estuviese exento 2.200

Nº 12.-Placas para entradas de vehículos indicativas de reserva de espacio para aparcamiento exclusivo. 2.500

EPIGRAFE CUATRO.- En otras materias de competencia municipal:

Nº1.-Bastante de poderes..... 2.100

Nº 2. Informaciones testificiales..... 1.100

Nº 3. Compulsas de documentos de carácter o a efectos exclusivamente municipales..... 315

EPIGRAFE CINCO.-Cédulas e informes urbanísticos.

Nº 1.- Cédulas Urbanísticas

.La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada Cédula Urbanística..... 5.250

Nº 2.- Informes Urbanísticos dados por escrito..... 2.650

Para poder retirar tanto la cédula como los informes urbanísticos será preciso acreditar el previo pago de la tasa

Por trabajos de alineaciones, niveles, rasantes, etc... realizados por el personal técnico del Ayuntamiento se devengará la siguiente tasa:

-Suelo urbano y urbanizable programado..... 26.200 Pts

-Suelo rural y urbanizable no programado.... 5.250 Pts

EPIGRAFE SEIS.- Programas de Actuación Urbanística y Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

1.-La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente de Programa de Actuaciones Urbanísticas, plan parcial o especial de ordenación, no podrá ser inferior a 52.400 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan de ordenación, de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie por cada m² de suelo

comprendida en el respectivo Plan de suelo

Hasta 5 hectáreas. 2.6

Exceso de 5 hasta 10 H..... 2.1

Idem. de 10. idem. 25 idem..... 1.6

Idem. de 50. idem. 100 idem 0.60

superficie que sirvió de base: en caso de que, por encima de las 52.400 pesetas de cuota mínima resultase alguna diferencia a favor del Ayuntamiento, se realizará el cobro procedente, persiguiéndose por la vía ejecutiva de apremio si no se efectuase el ingreso en período voluntario.

3.- Se considerarán incluidos dentro del concepto de este apartado y sujetos a la misma normativa las modificaciones de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

EPIGRAFE SIETE.- Estudios de Detalle

Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle, se aplicarán los apartados 1 y 2 del punto anterior.

.La modificación de los Estudios de Detalle devengará derechos equivalentes al 50 por 100 de los establecidos para su formación.

EPIGRAFE OCHO- Parcelaciones y reparcelaciones

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente no podrá ser inferior a 1.575 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente a la de los derechos por las Cédulas Urbanísticas de las fincas que resulten de la parcelación, reduciendo su importe en la mitad.

.La obligación de pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 1.575 pesetas. Este pago se

considerará hecho con tales características y condicionamientos que los señalados para las Cédulas Urbanísticas en el epígrafe 5^a.

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada -reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas- no podrá ser inferior a 52.400 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar el área comrensiva de la unidad reparable, los mismos tipos y módulos fijados en el artículo 32 para los planes de ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1.20.

.La obligación de pago recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derechos establece la legislación urbanística.

.No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación, tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquella del pago previo de la cantidad de 10.480 pesetas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno, ni aun cuando la reparcelación no prosperase; sin embargo, se computará como anticipo del que corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar

al ultimarse el expediente de reparcelación.

EPIGRAFE NUEVE- Proyectos de urbanización

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente será equivalente al 1.75 por 100 del importe real del presupuesto de las obras. Se reducirá dicha cuantía al 0.50 por 100 del importe del presupuesto cuando, por cualquier causa, no llegue a iniciarse la ejecución de las obras.

.Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización se exigirá a los promotores el previo pago de una parte de los derechos equivalente al 0.50 por 100 del importe del presupuesto de las obras. Tal pago tendrá carácter provisional y a cuenta.

.Una vez resuelta la aprobación o desaprobación definitiva del proyecto de urbanización, o bien se exigirá, como requisito previo a el otorgamiento de la licencia, el pago complementario de la otra parte de los derechos equivalentes al 1.25 por 100 del importe del presupuesto, o bien

se convertirá en definitivo el pago provisional efectuado cuando el proyecto de urbanización no hubiere merecido ser aprobado.

.En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

.La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados por el artículo anterior es absolutamente independiente de la que procederá practicar, en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de las obras, cifrado en otro 0.50 por 100 de su presupuesto.

EPIGRAFE DIEZ.- Proyectos de Compensación

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los proyectos de compensación será la misma que se establezca en esta ordenanza para los proyectos de reparcelación.

EPIGRAFE ONCE.- Proyectos de bases, estatutos y constitución de las Juntas de Compensación.

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de los proyectos de bases, estatutos y constitución de las Juntas de Compensación se fija en la cantidad de 104.800 pesetas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno.

EPIGRAFE DOCE.- Expropiación forzosa a favor de particulares

.La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares no podrá ser inferior a 52.400 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie comprendida en la expropiación	ptas
por cada m ² de superficie	
Hasta 5 hectáreas.....	2.6
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas....	2.1
Exceso de 10, idem. 25 idem..	1.6
Idem, de 25, idem. 50 idem.....	1.1
Idem, de 50, idem. 100 idem.....	0.6
Idem, de 100 en adelante.....	0.35

La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

En caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1.40.

EPIGRAFE TRECE.- Tramitación de licencias urbanísticas

.La tasa por tramitación de la licencia urbanística como coste de Administración general, será conforme a los siguientes tipos y escala, sobre la base de la cuota resultante en concepto de Tasa por otorgamiento de licencia urbanística y aplicando el tipo o tipos que proceda según la cifra que la cuota de licencia suponga conforme al siguiente cuadro:

- El 10% de las primeras 500.000 de cuota de la tasa de licencia urbanística.
- El 7% de las 500.000 a 2.500.000 siguientes cuotas de la tasa de licencias urbanísticas.
- El 5% de las 2.500.000 a 5.000.000 siguientes cuotas de la tasa de licencias urbanísticas.
- El 2% de las 5.000.000 en adelante de cuotas de la tasa de licencias urbanísticas.

La aplicación será escalonada. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivaren el devengo.

EPIGRAFE CATORCE - Licencias de uso ocupación o utilización de viviendas y locales.

La cuota se determinará con aplicación de los porcentajes señalados en el número anterior sobre la cuota de la tasa de licencia urbanística.

EPIGRAFE QUINCE - Expediente de declaración de ruina

La cuota es de 10.480 pesetas por cada piso o local.
Si la ruina es inminente 20.960 pesetas por cada piso o local.

EPIGRAFE DIECISEIS Expediente de inscripción censal de animales domésticos.

Inscripción y renovación anual en el censo municipal.

Por cada perro: 2.750 Ptas.

Por cada chacha de inscripción: 550 Ptas.

22.-ORDENANZA FISCAL GENERAL

Artículo 34. Cuota mínima a liquidar. No se practicará liquidación no periódica por cuota inferior a 2.200 ptas.. salvo que ello suponga alta en algún padrón fiscal.



94/153051

18) EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 52.- Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por cada salida	8.500 Ptas.
Por cada hora de prestación del servicio o fracción	10.700 Ptas.
Los servicios prestados desde las 20 horas a las 8 horas sufrirán un incremento del 30%.	
Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta.	135 Ptas/Km.

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en caso de abultamiento o análogos. servicios de grúas u otros.

19) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.

Artículo 102.-

El tipo de gravamen será el 0.921 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0.58 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

20) IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.6.

Artículo 2.-Parrafo 8.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 1º de esta ordenanza, serán incrementadas atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS

INDICE DE SITUACION	
CATEGORIA 1ª	1.8
CATEGORIA 2ª	1.7
CATEGORIA 3ª	1.6
CATEGORIA 4ª	1.5

21) EMISORA MUNICIPAL

Artículo 3.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las siguientes.

TARIFAS

CUNAS 15 segundos	420 Ptas.
Cada segundo más	26 Ptas.
CUNAS 30 segundos	630 Ptas.
CUNAS 45 segundos	840 Ptas.
CUNAS 1 minuto	1.100 Ptas.

PROGRAMAS PATROCINADOS.

De 3 minutos	2.100 Ptas.
De 5 minutos	3.670 Ptas.
De 10 minutos	5.770 Ptas.
De 15 minutos	8.390 Ptas.

De 20 minutos	12.580 Ptas.
De 30 minutos	15.720 Ptas.
De 60 minutos	26.200 Ptas.

ANUNCIOS POR PALABRAS.
Mínimo de 15 palabras: 210 ptas.
Cada palabra más: 16 Ptas.

DESCUENTOS POR TIEMPO.
Para 60 radiaciones. 5%
Para 90 radiaciones 10%
A partir de 91 radiaciones 15%

22.-ORDENANZA FISCAL GENERAL

Artículo 34. Cuota mínima a liquidar. No se practicará liquidación no periódica por cuota inferior a 2.200 ptas.. salvo que ello suponga alta en algún padrón fiscal.



18) EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 52.- Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por cada salida	8.500 Ptas.
Por cada hora de prestación del servicio o fracción	10.700 Ptas.
Los servicios prestados desde las 20 horas a las 8 horas sufrirán un incremento del 30%.	
Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta.	135 Ptas/Km.

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en caso de abultamiento o análogos. servicios de grúas u otros.

19) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.

Artículo 102.-

El tipo de gravamen será el 0.921 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0.58 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

20) IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.6.

Artículo 2.-Parrafo 8.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 1º de esta ordenanza, serán incrementadas atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS

INDICE DE SITUACION	
CATEGORIA 1ª	1.8
CATEGORIA 2ª	1.7
CATEGORIA 3ª	1.6
CATEGORIA 4ª	1.5

21) EMISORA MUNICIPAL

Artículo 3.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las siguientes.

TARIFAS

CUNAS 15 segundos	420 Ptas.
Cada segundo más	26 Ptas.
CUNAS 30 segundos	630 Ptas.
CUNAS 45 segundos	840 Ptas.
CUNAS 1 minuto	1.100 Ptas.

PROGRAMAS PATROCINADOS.

De 3 minutos	2.100 Ptas.
De 5 minutos	3.670 Ptas.
De 10 minutos	5.770 Ptas.
De 15 minutos	8.390 Ptas.

De 20 minutos	12.580 Ptas.
De 30 minutos	15.720 Ptas.
De 60 minutos	26.200 Ptas.

ANUNCIOS POR PALABRAS.
Mínimo de 15 palabras: 210 ptas.
Cada palabra más: 16 Ptas.

DESCUENTOS POR TIEMPO.
Para 60 radiaciones. 5%
Para 90 radiaciones 10%
A partir de 91 radiaciones 15%

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, efectuado en sesión de 6 de Octubre de 1.994, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 17,4 de la Ley 39/88 y del artículo 70,2 de la Ley 7/85 se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas,

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 50.- CUOTA TRIBUTARIA

La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 19.- ALQUILERES

Por cada CINCO AÑOS que se ocupe una sepultura se satisfará:	
- De Capilla	12.740 Ptas.
- De Galería	6.370 Ptas.
- De Patio	4.765 Ptas.
- De Nicho	7.955 Ptas.

EPIGRAFE 20.- ENTERRAMIENTOS EN FOSA COMUN O SEPULTURA

- Por cada enterramiento

5.550 Ptas.

EPIGRAFE 30.- ENTERRAMIENTOS EN NICHO O EN PANTEON

- Por cada enterramiento en nicho en propiedad o alquiler

2.215 Ptas.

- Por cada enterramiento en panteones o mausoleos

6.650 Ptas.

EPIGRAFE 40.- EXHUMACIONES

- Por cada traslado de restos de este Cementerio al de otra localidad o viceversa

EPIGRAFE 6º.- COLOCACION DE LAPIDAS, VERJAS, ETC.

- Por cada lápida en sepultura	5.225 Ptas.
- Por cada lápida en panteón	5.225 Ptas.
- Por cada lápida en nicho	2.215 Ptas.
- Por cada cerco de verja o cadenas por medio de columnas o procedimientos análogos	5.540 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS.ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 1º.- RETIRADA DEL VEHICULO Y TRASLADO AL DEPOSITO MUNICIPAL

a) Por la retirada del vehículo y se traslado al depósito municipal	6.210 Ptas.
b) Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo	625 Ptas.

EPIGRAFE 2º.- INMOVILIZACION DE VEHICULOS

a) Por la inmovilización del vehículo siempre que el aparato inmovilizador esté colocado un espacio de tiempo no superior a 24 horas.	2.735 Ptas.
b) Por cada día más que esté colocado en el vehículo el aparato inmovilizador	2.735 Ptas.

Las cuotas liquidables por aplicación de las tarifas, son independientes de la multa que por denuncia de la infracción cometida corresponda.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTILLADOARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.190 Ptas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) USOS DOMESTICOS	PTAS/M/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	18 Ptas.
- Excesos	23 Ptas.

b) USO INDUSTRIAL

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	21 Ptas.
- Excesos	36 Ptas.

c) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

- Mínimo 3 m/3 al mes	18 Ptas.
- Excesos	23 Ptas.

La tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del I.A.E. usuarios del servicio.

Cuando parte de una vivienda se destine a actividades comerciales o profesionales, el sujeto pasivo se le aplicará la tarifa de uso industrial.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURASARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

	CUOTA ANUAL
Epígrafe 1º: VIVIENDAS	10.280 Ptas.
Epígrafe 2º: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	17.890 Ptas.
" 3º: PUESTOS EN LA PLAZA DE ABASTOS:	
- Fruterías, Ultramarinos, Pescaderías y Carnicerías	13.980 Ptas.
- Otros puestos	10.280 Ptas.
- Almacenes	17.890 Ptas.
" 4º: DESPACHOS PROFESIONALES	10.280 Ptas.
" 5º: HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS:	
- Hasta 10 plazas	28.810 Ptas.
- Hasta 25 plazas	49.540 Ptas.
- Hasta 50 plazas	57.180 Ptas.
- Más de 50 plazas	68.080 Ptas.
" 6º: HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS	
- Hasta 10 plazas	11.340 Ptas.
- Hasta 25 plazas	18.260 Ptas.
- Hasta 50 plazas	20.860 Ptas.
- Más de 50 plazas	23.220 Ptas.
" 7º: CAFETERIAS, BARES, TABERNAS Y PUBS	
- Hasta 25 m/2	17.890 Ptas.
- Hasta 50 m/2	24.460 Ptas.
- Hasta 100 m/2	30.990 Ptas.
- Más de 100 m/2	37.550 Ptas.
" 8º: RESTAURANTES	
- Salón hasta 25 m/2	30.990 Ptas.
- Salón hasta 50 m/2	47.360 Ptas.
- Salón de más de 50 m/2	53.920 Ptas.
" 9º: SUPERMERCADOS	
- Hasta 100 m/2	28.380 Ptas.
- De 101 m/2 a 500 m/2	78.380 Ptas.
- Más de 500 m/2	104.500 Ptas.
" 10º: COMERCIO EN GENERAL	
- Establecimientos de alimentación: Fruterías, ultramarinos, pescaderías, - carnicerías, etc.	17.890 Ptas.
- Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: estancos, librerías, papelerías, joyerías, Bancos, Academias, etc.	13.570 Ptas.
" 11º: COLEGIOS	
- Sin internado	15.700 Ptas.
- Semi-internado	20.150 Ptas.
- Con internado	31.860 Ptas.
" 12º: CLINICAS	
- Hasta 25 camas	54.990 Ptas.
- Hasta 50 camas	72.450 Ptas.
- Más de 50 camas	89.910 Ptas.

Para la aplicación de las diferentes tarifas, en cuanto a la calificación de las actividades, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1175/90 de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del I.A.E.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTESARTICULO 3º.- CUANTIA

La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente:

T A R I F A :	
CASE DE INSTALACION	
	PESETAS
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes al año.	8.660
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes por día en días laborables	2.960
- Licencia para industrias callejeras o ambulantes por día en días festivos	5.700

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUAARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) ALTAS

- Por cada alta en el servicio	1.045 Ptas.
--------------------------------------	-------------

b) INSTALACION

- Por la instalación del contador por parte del personal municipal	2.220 Ptas.
--	-------------

c) USOS DOMESTICOS

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	47 Ptas.
- Por excesos a	68 Ptas.

d) USOS INDUSTRIALES

- Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes	89 Ptas.
- Por excesos a	105 Ptas.

e) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

- Por consumo mínimo de 3 m ³ al mes	47 Ptas.
- Por excesos a	68 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**ARTICULO 39.- CUANTIA**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

EPIGRAFE 19.- ALQUILER DE INSTALACIONES

1.- De forma regular:

a) Por entrenamientos de equipos federados, 2 horas semanales. Por año	26.125 Ptas.
b) Por celebración de partidos de equipos federados. Por partido	1.255 Ptas.

2.- De forma esporádica:

a) Por entrenamientos de equipos federados Por hora	1.255 Ptas.
b) Por celebración de partidos de equipos federados y no federados. Por hora	1.255 Ptas.

EPIGRAFE 20: PISTAS DE TENIS

1.- Mayores de 18 años, por pista y hora o fracción	315 Ptas.
2.- Menores de 18 años, por pista y hora o fracción	130 Ptas.
3.- Jubilador y Pensionistas, por pista y hora o fracción	130 Ptas.
4.- En el supuesto que un jugador sea mayor de 18 años y el otro menor	210 Ptas.

EPIGRAFE 39.- FRONTON

1.- Por cada jugador, hasta dos por hora o fracción	240 Ptas.
2.- Cuando el número de jugadores sea superior a dos, por cada uno de ellos, por hora o fracción	180 Ptas.

EPIGRAFE 40.- PISCINA DESCUBIERTA

1.- Mayores de 16 años, por la entrada personal.	210 Ptas.
2.- Menores de 16 años, jubilados y pensionistas por la entrada personal	130 Ptas.
3.- Menores de 5 años, por la entrada personal..	55 Ptas.
4.- Carnet familiar:	

a) De 1 a 3 hijos, incluidos los padres al año	8.185 Ptas.
b) De 4 a más hijos, incluidos los padres al año	6.260 Ptas.

5.- Carnet individual anual;	
a) Mayores de 16 años al año	5.625 Ptas.
b) Menores de 16 años, jubilados y pensionistas al año	3.310 Ptas.

EPIGRAFE 50.- PISCINA CUBIERTA

1.- Entrada individual	
a) Mayores de 18 años	375 Ptas.
b) Menores de 18 años	250 Ptas.

2.- Abono individual mensual	
a) Mayores de 18 años	4.400 Ptas.
b) Menores de 18 años	2.200 Ptas.

3.- Abono Individual Temporada (11 meses)	
a) Mayores de 18 años	20.000 Ptas.
b) Menores de 18 años	12.600 Ptas.

4.- Abono familiar mensual	5.500 Ptas.
5.- Abono familiar Temporada (11 meses), Empadronados en Reinosa	30.000 Ptas.

6.- Abono familiar Temporada (11 meses), NO Empadronados en Reinosa 35.000 Ptas.

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipados, o los de más edad si no perciben ningún tipo de renta y viven en el domicilio de los primeros.

Los apartados 3 y 5 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados semestralmente, mediante domiciliación bancaria.

A los no empadronados en Reinosa, se les impondrá un recargo en las Tarifas de los apartados 2, 3 y 4 del 25%. En el abono familiar no está empadronado en Reinosa se aplicará el apartado 6.

EPIGRAFE 60.- OTROS APROVECHAMIENTOS

1.- En partidos o exhibiciones que se celebren y se cobre entrada, el Ayuntamiento recibirá el 10% del total ingresado por dicho concepto, si uno de los equipos es local, y el 20% si los equipos no pertenecen al término municipal,

2.- Por actividades musicales o culturales que soliciten la utilización del Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento percibirá el 15% del importe total recaudado en concepto de entrada. Si este porcentaje fuera inferior a 31.350 ptas., el Ayuntamiento percibirá esta cantidad.

3.- Por la celebración de cursillos organizados por entidades ajenas al Ayuntamiento, este percibirá el 10% del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MERCADOS**ARTICULO 39.- CUANTIA**

1.- El Plazo de amortización será de 40 años.

2.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

EPIGRAFE 10: CONCESSION DE PUESTOS Y TIENDAS

a) Modalidad de Pago al Contado:	Ptas m/2
- Puestos de Frutas y Hortalizas.....	90.000
- Pescaderías	100.000
- Carnicerías	100.000
- Panaderías y Lecherías	90.000
- Otros	100.000

b) Modalidad de pago aplazado a 40 años	Ptas. m/2 al mes
- Puestos de Frutas y Hortalizas	405
- Pescaderías	475
- Carnicerías	475
- Panaderías y Lecherías	405
- Otros	475

EPIGRAFE 20: POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES, PUESTOS Y TIENDAS EN EL MERCADO

Ptas. m/2 o Fracción
- Puestos de Frutas y Hortalizas, al mes
- Pescaderías, al mes
- Carnicerías, al mes
- Panaderías y Lecherías, al mes
- Otros, al mes

El adjudicatario de un puesto de mercado, prestará una fianza equivalente a dos mensualidades.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MATADERO Y TRANSPORTE DE CARNES**ARTICULO 39.- CUANTIA**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

PESETAS
1.- Por sacrificio y oreo de bueyes, toros, vacas, terneras, cerdos y caballar (mayor y menor) por kilo. PRECIO MAXIMO
26
2.- Por sacrificio y oreo de ganado lanar y cabrio por kilo. PRECIO MAXIMO
57
3.- Por conducción, acarreo y transporte de carne a mercados, despachos y domicilios particulares, incluyendo la carga y descarga, pa-

ra cualquier clase de carne, aunque sean despojos, el kilo. PRECIO MAXIMO..... 13

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACION DEL VERTEDERO DE BASURAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por cada m/3 o fracción de todo tipo de basuras, escombros, residuos, etc. vertidos 120 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICION DE ANUNCIOS

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada m/2 o fracción al día 110 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL CAMION PLUMA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 3º.- TARIFA

- Por cada hora o fracción de utilización el -
Camión Pluma 4.655 Ptas.

Cuando el Camión Pluma preste sus servicios fuera del término municipal de Reinosa, la anterior Tarifa se incrementará con las siguientes cantidades:

- Desplazamientos en los que el camión recorra - un máximo de 10 Kms. 300 Ptas./Km.
- A partir de 10 Kms. 150 Ptas./Km.

Las distancias se medirán desde el Ayuntamiento de Reinosa al lugar o lugares en los que se preste el servicio y su posterior retorno al Ayuntamiento de Reinosa, debiendo procurar realizarse el desplazamiento salvo casos de fuerza mayor o a petición escrita del interesado por las vías públicas cuya distancia al punto de destino sea menor.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PESADAS EN LAS BASCULAS MUNICIPALES

ARTICULO 3º.- TARIFA

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Por pesadas de ganado en el Ferial

1. Por cada res lanar, cabio y de cerda (lechal) 75 Ptas.
2. Por cada res vacuna, lanar y caballar (no lechales) hasta 100 Kgrs. 100 Ptas.
3. Por id. id. de 101 a 200 Kgrs. 130 Ptas.
4. Por id. id. de 201 a 300 Kgrs. 175 Ptas.
5. Por id. id. de 301 a 400 Kgrs. 200 Ptas.

b) Por los demás tipos de pesadas

1. Hasta 500 Kgrs. por pesada 100 Ptas.
2. De 500 a 2.000 Kgrs. por pesada 175 Ptas.
3. De 2.001 a 8.000 Kgrs. por pesada 240 Ptas.
4. De 8.001 a 20.000 Kgrs. por pesada 305 Ptas.
5. De 20.001 en adelante 370 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE VALLAS, SILLAS Y TRIBUNAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza sera la fijada en las tarifas contenida en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Por cada día o fracción y silla 120 Ptas.
- Por cada día o fracción y valla 120 Ptas.
- Por cada día o fracción y tribuna 7.580 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MERCADO DE GANADO

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Epigrafe 1º: Ganado Vacuno

Por cada res 80 Ptas.

Epigrafe 2º: Caballerias

Por cada res 80 Ptas.

Epigrafe 3º: Ganado Lanar

Por cada res 80 Ptas.

Epigrafe 4º: Ganado de cerda

Por cada res 40 Ptas.

Por lechales en cajon, cada res 14 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIAL PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza sera fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

- Entrada de vehiculos en edificios, cocheras o aparcamientos, a través de aceras por m/2 o fracción al año 470 ptas.

TARIFA SEGUNDA

- Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de materiales y similares por m/2 o fracción al año 1.000 Ptas.

TARIFA TERCERA

- Reserva permanente durante todo el día en paradas de Taxis y líneas de viajeros, por m/2 o fracción al año 1.290 Ptas.

TARIFA CUARTA

18 Cat. 28 Cat. 38 Cat.

a) Reserva para VADO PERMANENTE de las 8 H. a las 20 H. por metro lineal o fracción al año 3.135 3.135 3.135

b) Reserva para VADO PERMANENTE durante todo el día por metro lineal o fracción al año 6.270 5.225 4.180

A efectos de la aplicación de la tarifa cuarta las vías urbanas de este municipio se clasifican de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta Ordenanza como Anexo 1.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALAS, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Ocupación de la vía pública con mercancías.

a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción:	
- Por día laboral	225 Ptas.
- Por día festivo	820 Ptas.

TARIFA SEGUNDA: Ocupación con Contenedores y Materiales de Construcción.

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vagones o vagonetas metálicas, de nombrados contenedores, y otros aprovechamientos análogos por metro cuadrado o fracción al día	215 Ptas.
b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros y materiales de construcción y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado o fracción al día	225 Ptas.

TARIFA TERCERA: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:	
- Por metro cuadrado o fracción a la semana ..	80 Ptas.
b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos;	
- Por cada metro cuadrado o fracción a la semana ..	125 Ptas.

3.- Normas de aplicación de las TARIFAS:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre a partir del tercero un 100 por 100.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELTO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA**ARTICULO 3º. - CUANTIA**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el Real Decreto.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de Julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre).

3.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

1.- Palomillas para el sostén de cables. Cada una al semestre	130 Ptas.
2.- Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre ...	310 Ptas.
3.- Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al semestre	130 Ptas.
4.- Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre	130 Ptas.
5.- Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre	130 Ptas.

6.- Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al semestre.....	75 Ptas.
7.- Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre	75 Ptas.
8.- Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre	75 Ptas.
9.- Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre ...	100 Ptas.
10.- Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre	1.310 Ptas.
11.- Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no excede de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción - al semestre	200 Ptas.

NOTA: Cuando excede de dicha anchura se pagará por cada metro lineal, al semestre

TARIFA SEGUNDA, Postes

1.- Postes con diámetro superior a 50 centímetros Por cada poste y semestre	1.335 Ptas.
2.- Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre	670 Ptas.
3.- Postes con diámetro inferior a 10 centímetros Por cada poste y semestre	330 Ptas.

NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la Tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

TARIFA TERCERA. Basculas aparatos o máquinas automáticas.

1.- Por cada báscula, al semestre	13.230 Ptas.
2.- Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre.....	1.995 Ptas.
3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al semestre	6.000 Ptas.

TARIFA CUARTA: Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre..	3.315 Ptas.
2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada metro cúbico o fracción, al semestre	1.000 Ptas.

TARIFA QUINTA: Reserva especial de la vía pública.

1.- Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de la denominadas autoescuelas o similares. Por los primeros 50 metros cuadrados, al mes	1.335 Ptas.
Por cada metro cuadrado de exceso, al mes....	275 Ptas.

TARIFA SEXTA: Grúas

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción, - cuyo brazo o pluma ocupa en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes	670 Ptas.
---	-----------

NOTAS: 1º Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2º El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

TARIFA SEPTIMA: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1.- Subsuelo: Por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones - con espesores de muros de contención, solezas y losas, al semestre	130 Ptas.
2.- Suelo: Por cada metro cuadrado o fracción, - al semestre	220 Ptas.
3.- Vuelo: Por cada metro cuadrado, medido en - proyección horizontal, al semestre	130 Ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza - será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- Por m/2 o fracción ocupado con babys, carros, atracciones, casetas de tiro, botes, etc. al día 435 Ptas.

2.- Por metro lineal o fracción de vía pública - ocupado con puestos, casetas, etc., destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc., pagará al día.. 870 Ptas.

3.- Por m/2 o fracción de vía pública ocupada - con puestos de venta de helados, refrescos, bebidas, confituras, castañas, etc., pagará al día 435 Ptas.

4.- Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada con casetas destinadas a rifas, tómbolas, bingos etc. o similares, pagarán al día 435 Ptas.

5.- Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros, tablados y tribunas, por día 50 Ptas.

6.- Por idem. idem. a partir de 100 m/2 y día ... 36 Ptas.

7.- Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc., para usos similares no comprendidos en los grupos anteriores, al día pagarán 370 ptas.

8.- Por cada m/2 o fracción de puestos fijos destinados a la venta de mercancías, etc., al día 235 Ptas.

9.- Por cada m/2 o fracción ocupado con coches de choque, al día 50 Ptas.

NOTA: La adjudicación de terrenos para puestos, barracas, casetas de venta etc. durante las Fiestas de Santiago y San Mateo se realizarán por Subasta Pública.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOLICION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza - se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

EPIGRAFE A) Aprovechamiento de la Vía Pública.

- Construir o suprimir pasos de carroajes, cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracción al día 85 Ptas.

- Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro lineal o fracción al día 170 Ptas.

a) Apertura de calas para reparaciones de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. por cada metro lineal o fracción y día 130 Ptas.

b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías condensar tomas de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día 130 Ptas.

c) Cuando el ancho de la calle o zanja exceda de un metro se incrementarán en un 50 por 100 las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.

EPIGRAFE B) Reposición o Construcción y obras de Alcantarillado.

Las cuotas exigibles, son las siguientes:

I.- LEVANTADO Y RECONSTRUCCION

1.- Acera: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.

2.- Bordillo: Por cada metro lineal o fracción y día 85 Ptas.

3.- Calzado: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.

II.- CONSTRUCCIONES

1.- Acera: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.

2.- Bordillo: Por cada metro lineal o fracción y día 85 Ptas.

3.- Calzada: Por cada m/2 o fracción y día 85 Ptas.

III.- MOVIMIENTO DE TIERRAS

Por cada metro cúbico 85 Ptas.

IV.- VARIOS

- Arquetas, por m/2 o fracción y día 85 Ptas.

- Sumideros, por metro lineal o fracción y dia 85 Ptas.

- Pozos de registro, por metro cuadrado o fracción y dia 85 Ptas.

- Por supresión de árboles, por metro o fracción del perímetro de tronco a un metro del suelo 85 Ptas.

- Por supresión o desplazamiento de farolas - por metro lineal de supresión o desplazamiento 85 Ptas.

- Otros, por cada metro cuadrado o fracción y dia 85 Ptas.

EPIGRAFE C) Depreciación o deterioro de la vía pública.

- Por cada m/2 o fracción de pavimento y dia. 275 Ptas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 30.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza - será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Por cada mesa con cuatro sillas, al año 5.970 Ptas.

b) Por cada banco, posavasos o similar al año ... 5.970 Ptas.

Por la utilización de sombrillas, toldos o marquesinas, fijados a la vía pública, se multiplicará por el coeficiente 1,5 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2 anterior, atendiendo al número de mesas y sillas, bancos, posavasos o similares, cubiertos por la sombrilla, el toldo o la marquesina.

El presente acuerdo se entiende definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, rigiendo la modificación aprobada a partir del 10 de enero de 1.995.

Reinoso, a 2 de Diciembre de 1.994.-

EL ALCALDE



P.O. B
Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera

94/152692

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA
EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castañeda, 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/152814

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea a 30 de noviembre de 1994.—El presidente, Domingo León Fernández.

94/152898

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 1994, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 44.075.249 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 80.044.818 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 8.554.813 pesetas.
 6. Inversiones reales, 7.794.128 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 257.492 pesetas.
- Total gastos, 144.726.500 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 45.500.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 12.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 41.569.285 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 35.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.157.215 pesetas.
- Total ingresos, 144.726.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas a 31 de octubre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/152822

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi./Nº	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
7879/94	ABAD IBÁÑEZ HERMINIA	118	94	68 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12012
				TOTAL					
16551/93	ABASTOS SIERRA JACOB	118	94	523 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	16242
				TOTAL					
7894/94	ABRAZO AJURIA ENRIQUE	118	94	591 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	3850
		118	94	592 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	22234
				TOTAL					
7897/94	ACINAS SOHONTE ANTONIA	118	94	755 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15568
		118	94	756 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14622
				TOTAL					
2506/94	AEDO FERNANDEZ ANTONIO	127	94	39256 00	94	50394	130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	4857
		128	94	39292 00	94	50394	130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	5540
		129	94	39349 00	94	50394	130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	5928
		130	94	39427 00	94	50394	130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	6300
		131	94	39526 00	94	50394	130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	6680
		132	94	39649 00	94	50394	130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	3554
		133	94	39757 00	94	50394	130994 130994 ALQUILER CONTAD	94	393
		134	94	39788 00	94	50394	130994 130994 ALQUILER CONTAD	94	524
		135	94	39838 00	94	50394	130994 130994 ALQUILER CONTAD	94	524
		136	94	39910 00	94	50394	130994 130994 ALQUILER CONTAD	94	704
		137	94	40002 00	94	50394	130994 130994 ALQUILER CONTAD	94	1244
		138	94	40118 00	94	50394	130994 130994 ALQUILER CONTAD	94	622
		139	94	40218 00	94	50394	130994 130994 ALCANTARILLADO	94	2384
		140	94	40254 00	94	50394	130994 130994 ALCANTARILLADO	94	2550
		141	94	40310 00	94	50394	130994 130994 ALCANTARILLADO	94	2744
		142	94	40387 00	94	50394	130994 130994 ALCANTARILLADO	94	2800
		143	94	40485 00	94	50394	130994 130994 ALCANTARILLADO	94	2960
		144	94	40607 00	94	50394	130994 130994 ALCANTARILLADO	94	1574
		145	94	40714 00	94	50394	130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	1825
		146	94	40748 00	94	50394	130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	2650
		147	94	40802 00	94	50394	130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	3000
		148	94	40874 00	94	50394	130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	3180
		149	94	40968 00	94	50394	130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	3500
		150	94	41085 00	94	50394	130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	1837
		151	94	41187 00	94	50394	130994 130994 IVA AGUAS	94	340
		152	94	41223 00	94	50394	130994 130994 IVA AGUAS	94	396
		153	94	41280 00	94	50394	130994 130994 IVA AGUAS	94	420
		154	94	41358 00	94	50394	130994 130994 IVA AGUAS	94	465
		155	94	41457 00	94	50394	130994 130994 IVA AGUAS	94	574
		156	94	41580 00	94	50394	130994 130994 IVA AGUAS	94	308
				TOTAL					70377
109137/91	AEDO MARTIN ANTONIO	118	94	821 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15457
				TOTAL					15457
7573/94	AGUADO FERNANDEZ MANUEL	101	94	28352 00	94	200294	290694 290694 MULTAS	94	10000
				TOTAL					10000
7914/94	AGUILERA MORO MARGARITA	118	94	1442 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21048
				TOTAL					21048

Expedi./Nº	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
7915/94	AGUIRRE CEBALLOS LUIS	118	94	1474 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6527
				TOTAL					6527
16576/93	AGUIRRE MARIELLA	118	94	1506 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	13079
				TOTAL					13079
7928/94	ALBARAH FERNANDEZ JULIA Y	118	94	1926 00	94	150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	44817
				TOTAL					44817
866/94	ALONSO BUSTAMANTE MANUEL	58	94	7972 00	94	50194	160394 160394 IVA AGUAS	90	463
				TOTAL					463
1778/92	ALONSO ESCOBEDO MANUEL	89	94	19799 00	94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME	94	6960
				TOTAL					6960
8894/93	ALONSO MARTIN MARIA CARMEN	176	94	42691 00	94	50494	311094 311094 RETIRADA Y DEPO	94	1500
				TOTAL					1500

Expedi/v/n	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	Expedi/v/n	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe			
8005/94	ALVAREZ VIELBA JAVIER	118	94	4808	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	28268		148	94	40937	00	94	200294	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	5080		
								T O T A L		28268		149	94	41046	00	94	200294	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	5600		
3171/93	AMPARAN CARDIN ANTONIA	89	94	44094	00	94	20594	190594	190594 VEHICULOS T. ME 94	3600		150	94	41166	00	94	200294	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	2927		
								T O T A L		10560		151	94	41212	00	94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	96		
11660/94	ANTONIO LOPEZ JUAN	120	94	782	00	94	150794	170894	170894 ENTRADA VEHICUL 94	2600		152	94	41262	00	94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	196		
								T O T A L		2600		153	94	41334	00	94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	210		
13692/91	ARAUZO MADRAZO ALFREDO	118	94	6184	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	21670		154	94	41425	00	94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	465		
								T O T A L		21670		155	94	41540	00	94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	574		
										156	94	41666	00	94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	308				
																		T O T A L	66143			
73514/91	ARCE GUTIERREZ CONCEPCION	118	94	6317	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	8988		8147/94	BARQUIN PADROS JULIAN	118	94	10225	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	20779
								T O T A L		8988		2400/94	BARRIGON ARGUMOSA JOSE	118	94	10463	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	13286
10886/93	ARCO PERLA JULIO	118	94	6496	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	21456		625/93	BARRIO AJA JOSE MANUEL	118	94	10486	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	9957
								T O T A L		21456		2380/91	BARRIO BORRAGAN FRANCISCO	118	94	10496	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	16459
8055/94	ARENAL FUENTEVILLA JOSE	118	94	6629	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	17678		30160/91	BARRUL JIMENEZ ANTONIO EDUARDO	118	94	10751	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	21386
								T O T A L		17678		42383/91	BEIVIDE MUÑOZ MANUEL	118	94	11404	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	4139
7451/94	ARENAS SANTIAGO EMILIANO	103	94	28685	00	94	310594	290694	290694 I.A.E. CUOTA EM 94	19856		11037/91	BELAUNZARAN OTAMENDI AGUSTIN	118	94	11435	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	15590
								T O T A L		24924									T O T A L	15590		
101584/91	ARNAIZ CANAL MARIA CONSUELO	118	94	7105	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	13676		8194/94	BERASALUCE GONZALEZ JOSE	118	94	11818	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	23957
								T O T A L		13676										23957		
82554/91	AROSTEGUI ZUBIAUR ANTONIO	118	94	7201	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	38685		26075/91	BERAZA DIAZ ROBERTO	118	94	11854	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	9100
								T O T A L		38685										9100		
1408/92	ARPIDE ARCAUTE JUAN	118	94	7254	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	27076		3078/92	BERRIL SAN-JUAN MIGUEL	89	94	69248	00	94	20594	190594	190594 VEHICULOS T. ME 94	6960
								T O T A L		27076										6960		
15378/91	ARRIAGA GIL CONSTANTINO	118	94	7422	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	8801		116865/91	BERIO HOLANDA JOSE	118	94	11923	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	30344
								T O T A L		8801										30344		
11753/94	ASENSIO RODRIGUEZ MELCHORA CRUZ	121	94	69	00	94	150794	170894	170894 PARADA TAXIS 94	94	11385	16825/93	BERNARD FERNANDEZ LUIS	118	94	12053	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	7646
								T O T A L		11385										7646		
16754/93	AZCARATE BENGOA ANTONIO	118	94	8729	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	22481		8201/94	BERNARDO CRISTOBAL INOCENCIA	118	94	12059	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	52984
								T O T A L		24760										52984		
10002/93	BAHAMONDE GARCIA PEDRO	118	94	8892	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	27286		8205/94	BERRAZUETA BERNO JUANA	118	94	12114	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	18663
								T O T A L		3400										18663		
										5427		20310/91	BEZANILLA MARGOTAN RICARDO	120	94	236	00	94	150794	170894	170894 ENTRADA VEHICUL 94	32070
																				32070		

Expedi/v/n	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	Expedi/v/n	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	
137	94	40099	00	94	200694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	622		11818/94	BEZANILLA PURAS ANTONIO	126	94	38980	00	94	200494	120994	120994 MULTAS 94	10000
138	94	40213	00	94	200694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	933											T O T A L	10000
143	94	40586	00	94	200694	130994	130994 ALCANTARILLADO 94	2000		7784/94	BIDEAGAIN HERRERA JUAN PABLO	115	94	29515	00	94	200294	130794	130794 RETIRADA Y DEPO 94	1500
144	94	4070																		

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe		
11452/93	CABO MARTINEZ-CONDE ANA GLORIA	89 94	38073 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	920	8547/94	CIANCA CUARTAS JULIO	118 94	23519 00 94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	3638	
							TOTAL	920						TOTAL	3638		
4890/94	CABRERA ARCE MARIA CARMEN	89 94	29891 00 94	20594	190594	190594	VEHICULOS T. ME 94	18260	10542/94	COMPANIA JESUS PROVINCIA CASTI	118 94	95977 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	2873	
		126 94	38965 00 94	200494	120994	120994	MULTAS	94			118 94	95978 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	5371	
							TOTAL	28260			118 94	95979 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	2051	
16423/91	CALLEJA FERNANDEZ RAFAEL	118 94	16908 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	26128			118 94	95981 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	1262	
		118 94	16909 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	12641			118 94	95982 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	18169	
							TOTAL	38769			118 94	95983 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11837	
8349/94	CALZADO FERNANDEZ MANUEL	118 94	17434 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	1434			118 94	95984 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	5230	
							TOTAL	1434			118 94	95985 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	16788	
8359/94	CAMPO BLANCO JOSE ANGEL	118 94	17674 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	38827			118 94	95986 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	10847	
		118 94	17675 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	4732			118 94	95993 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	10130	
			118 94	17676 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	35420			118 94	95994 00 94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	14094
							TOTAL	78979			118 94	95995 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	23274
6425/94	CAMPOCOSIO ROBLEDO IGNACIO	118 94	17982 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	3511							TOTAL	121926	
		118 94	17983 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	19252									
							TOTAL	22763									
101784/91	CAMPOS CELIS ELEUTERIO	118 94	18048 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	9853	11728/94	COMUNIDAD PROPIETARIOS	120 94	500 00 94	150794	170894	170894 ENTRADA VEHICUL 94	30195	
			126 94	30000 00 94	200494	120994	120994	MULTAS	94		120 94	501 00 94	150794	170894	170894 ENTRADA VEHICUL 94	30195	
							TOTAL	10000						TOTAL	60390		
6799/94	CAMPOS MATE JOSE LUIS	126 94	30000 00 94	200494	120994	120994	MULTAS	94	1035/93	CONDE CEBALLOS JOSE ENRIQUE	118 94	24903 00 94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	7288	
							TOTAL	10000						TOTAL	7288		
8388/94	CAVALES GOMEZ ROSA HROS	118 94	18544 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	56657	23350/91	CONDE PIDAL ANGEL	131 94	39608 00 94	200294	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	6800	
							TOTAL	56657			132 94	39734 00 94	200294	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	3618	
8389/94	CAVALES GUTIERREZ LUIS	118 94	18545 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	1009			137 94	40080 00 94	200294	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	1244	
		118 94	18546 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	5993			138 94	40197 00 94	200294	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	622	
							TOTAL	7002			143 94	40567 00 94	200294	130994	130994 ALCANTARILLADO 94	4000	
82886/91	CANTABRIA HOSTELERIA S L	118 94	18993 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	13538			144 94	40692 00 94	200294	130994	130994 ALCANTARILLADO 94	2128	
							TOTAL	13538			149 94	41045 00 94	200294	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	23320	
8410/94	CARCAMO PEREZ MATILDE	118 94	19314 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	14401			150 94	41165 00 94	200294	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	12420	
							TOTAL	14401			155 94	41539 00 94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	582	
8417/94	CARNICERO SANCHIS CARLOS	118 94	19513 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	40697			156 94	41665 00 94	200294	130994	130994 IVA AGUAS 94	312	
		118 94	19514 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	3141							TOTAL	55046	
			118 94	19515 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	3141								
4321/93	CARRAHOLINO HERMOSA RAFAEL	118 94	19672 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	6691	11721/93	COS CUEVAS JOAQUIN	118 94	26215 00 94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	7773	
							TOTAL	6691						TOTAL	7773		
17036/93	CARRERA POSADA JESUS	118 94	19921 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	9248	11828/94	COSIO SAM-EMETERIO MARIA LUZ	126 94	38999 00 94	50494	120994	120994 MULTAS	94	
							TOTAL	9248						TOTAL	10000		
8437/94	CARRO ARANA MERCEDES,Y	118 94	20078 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	28595	8627/94	COSME SUAREZ ABILIO	118 94	26409 00 94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	10337	
							TOTAL	28595						TOTAL	10337		

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	
		118 94	20079 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	13729	8640/94	CRESPO GARCIA LUIS	118 94	26831 00 94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	12013
							TOTAL	42324								

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	
102008/91	DIEGO REVUELTA FRANCISCO	118 94 30341 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	27342	T O T A L	27342	152 94 41259 00 94 200294 130994	130994 IVA AGUAS	94	345				
8747/94	DIEZ AGUADO AMBROSIO	118 94 30565 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	44266	T O T A L	44266	153 94 41331 00 94 200294 130994	130994 IVA AGUAS	94	315				
		118 94 30566 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	18476	T O T A L	18476	154 94 41421 00 94 200294 130994	130994 IVA AGUAS	94	465				
		118 94 30567 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	28295	T O T A L	28295	155 94 41535 00 94 200294 130994	130994 IVA AGUAS	94	574				
				91037			156 94 41659 00 94 200294 130994	130994 IVA AGUAS	94	308				
							T O T A L						85093	
5341/93	DIEZ ANDRES ALFREDO	119 94 304 00 94 150794 170894	B. I. RUSTICA	94	2600	2600	8850/94	ESTRADA FERNANDEZ JESUS	118 94 34452 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	T O T A L	12130		
96153/91	DIEZ FUENTE PEDRO ANTONIO	118 94 30793 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	1401	T O T A L	1401	982/94	FABREGAS ALCUSON ROSA MARIA	29 94 2131 00 94 200194 160394	160394 SUMINISTRO AGUA 90	T O T A L	1482		
97251/91	DIEZ GONZALEZ FEDERICO	118 94 30954 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	32873	T O T A L	32873	30 94 2372 00 94 200194 160394	160394 SUMINISTRO AGUA 91	T O T A L	6300				
100134/91	DIEZ GUTIERREZ JESUS ARTURO	118 94 30996 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	12612	T O T A L	12612	31 94 2718 00 94 200194 160394	160394 SUMINISTRO AGUA 92	T O T A L	6680				
17343/93	DIEZ PEDRAJA ANA	118 94 31194 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	82290	T O T A L	82290	32 94 3090 00 94 200194 160394	160394 SUMINISTRO AGUA 93	T O T A L	3554				
433/93	DIEZ PEREZ FERNANDO	120 94 328 00 94 150794 170894	ENTRADA VEHICUL	94	34850	34850	33 94 3594 00 94 200194 160394	160394 ALQUILER CONTAD 90	T O T A L	131				
8765/94	DIEZ SAINZ MARIA CONCEPCION	118 94 31338 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	37912	T O T A L	37912	34 94 3834 00 94 200194 160394	160394 ALQUILER CONTAD 91	T O T A L	704				
		118 94 31341 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	5247	T O T A L	5247	35 94 4164 00 94 200194 160394	160394 ALQUILER CONTAD 92	T O T A L	1244				
				43159			36 94 4522 00 94 200194 160394	160394 ALQUILER CONTAD 93	T O T A L	622				
7744/94	Dominguez Arciniega Carmen	126 94 38956 00 94 200494 120994	120994 MULTAS	94	10000	10000	37 94 5034 00 94 200194 160394	160394 ALCANTARILLADO 90	T O T A L	686				
2439/92	DONIS MARTINEZ JUAN	118 94 31774 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	15137	T O T A L	15137	44 94 5273 00 94 200194 160394	160394 ALCANTARILLADO 91	T O T A L	2800				
8782/94	DUEÑAS RODRIGUEZ ANA	118 94 31865 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	10736	T O T A L	10736	45 94 5618 00 94 200194 160394	160394 ALCANTARILLADO 92	T O T A L	2960				
8783/94	DUEÑAS SOTO JUAN	118 94 31869 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	38846	T O T A L	38846	46 94 5986 00 94 200194 160394	160394 ALCANTARILLADO 93	T O T A L	1574				
1148/91	DURAN GARCIA BENIGNO	118 94 31955 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	3321	T O T A L	3321	51 94 6494 00 94 200194 160394	160394 RECOGIDA BASURA 90	T O T A L	1200				
8786/94	DURAN SACRISTAN HIPOLITO	118 94 31977 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	17298	T O T A L	17298	52 94 6731 00 94 200194 160394	160394 RECOGIDA BASURA 91	T O T A L	5080				
		118 94 31978 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	60758	T O T A L	60758	53 94 7064 00 94 200194 160394	160394 RECOGIDA BASURA 92	T O T A L	5600				
		118 94 31979 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	58451	T O T A L	58451	54 94 7424 00 94 200194 160394	160394 RECOGIDA BASURA 93	T O T A L	2927				
		118 94 31981 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	52759	T O T A L	52759	55 94 8182 00 94 200194 160394	160394 IVA AGUAS 90	T O T A L	105				
17372/93	ECHEVERRI FONTECHA REBECA, Y OT	118 94 32076 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	3520	T O T A L	3520	56 94 8528 00 94 200194 160394	160394 IVA AGUAS 91	T O T A L	465				
							61 94 8800 00 94 200194 160394	160394 IVA AGUAS 92	T O T A L	574				
							T O T A L						308	
													44996	
														7710
														7710
														16770
														16770
														12551
														12551
														39900
														39900
														32218
														32218

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
7864/94	EDIFICIO MENCHUBEL S A	116 94 29661 00 94 50694 180794	INC. VALOR TERR	94	11970	11970	8891/94	FERNANDEZ EGUILIZ FERMINA	118 94 35997 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	T O T A L	38376	
		118 94 32345 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	2195	T O T A L	2195	1070/91	FERNANDEZ GARAY ANTONIO	118 94 36424 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	T O T A L	14408	
		118 94 32346 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	2195	T O T A L	2195	118 94 36425 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	T O T A L	1945			
		118 94 32347 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	2195	T O T A L	2195	100989/91	FERNANDEZ INCERA ANTONIO	118 94 37162 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	T O T A L	5792	
		118 94 32348 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	2195	T O T A L	2195	118 94 37163 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	T O T A L	56381			
		118 94 32349 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	2195	T O T A L	2195	11807/94	FERNANDEZ LOSADA LUIS FERNANDO	120 94 38963 00 94 200494 120994	120994 MULTAS	T O T A L	10000	
		118 94 32351 00 94 150794 170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	2364	T O T A L	2364	5038/94	FERNANDEZ LAVIN MARIA CRISTINA	89 94 32566 00 94 20594 190594	190594 VEHICULOS T. ME	T O T A L	6960	

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
449/93	FIGUERAS ARRIOLA ALBERTO	120 94	1268 00 94 150794	170894 ENTRADA VEHICUL	94	26820			118 94	45961 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	3920
				TOTAL		26820						TOTAL	230412
3317/92	FONSECA PICAZO FERNANDO	118 94	39707 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	2149	15042/93	GARCIA SETIEN MANUEL	126 94	39015 00 94 200494	120994 120994 MULTAS	94	10000
				TOTAL		2149						TOTAL	10000
8988/94	FRAGOSO RECIO ANGELES	118 94	39809 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	25485	6224/94	GARCIA SIMONS ALFREDO	126 94	39208 00 94 50594	120994 120994 MULTAS	94	10000
				TOTAL		25485						TOTAL	10000
7667/94	FUENTE POSADA ADOLFO	112 94	29295 00 94 50394	50794 50794 MULTAS	94	10000	9156/94	GARCIA TURRADO ENRIQUE	118 94	46291 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	9598
				TOTAL		10000						TOTAL	9598
9015/94	FUENTES REVENTUN MARIA LUISA	118 94	40623 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	17071	68441/91	GARCIA VILLAR CARMELO	118 94	46424 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14865
				TOTAL		17071						TOTAL	14865
7058/94	FUERTES GONZALEZ LUZ MARIA	126 94	39246 00 94 200594	120994 120994 MULTAS	94	10000	12282/91	GARCIA-BARCENA GUTIERREZ LUIS EN	118 94	42246 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	53249
				TOTAL		10000						TOTAL	53249
52425/91	FUOLI BATTISTIN MARIO	89 94	16809 00 94 20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME	94	14640	21537/91	GEREZ VALLE JOSE FRANCISCO	118 94	46934 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	41858
				TOTAL		14640						TOTAL	41858
17555/93	GABARRI GABARRI ANDRES	118 94	40777 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	1009	7620/94	GIL ELIZALDE VICTOR MANUEL	110 94	29197 00 94 200694	50794 50794 BIENES INMUEBLE	94	3191
				TOTAL		1009						TOTAL	3191
						5993							
						7002							
9019/94	GABITO BARRO LANDELINA	118 94	40787 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	27342	7699/94	GOMEZ ALAMO GONZALO	112 94	29352 00 94 200394	50794 50794 MULTAS	94	10000
				TOTAL		27342						TOTAL	10000
78498/91	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	118 94	40904 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	38567	80078/91	GOMEZ CAPO LUIS	118 94	47749 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	36626
				TOTAL		38567						TOTAL	36626
9028/94	GALLEGOS RODRIGUEZ SALVADOR	118 94	41214 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7253	17742/93	GOMEZ CANTOLLA PILAR,E HJ	118 94	47789 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	34875
				TOTAL		7253						TOTAL	34875
83651/91	GALONZE SERRANO ANGELES	118 94	41377 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6279	1315/93	GOMEZ CARCOBA ASUNCION	118 94	47792 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11067
				TOTAL		6279						TOTAL	11067
17578/93	GANDARILLAS PALAZUELOS ANGEL	118 94	41671 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10016	9202/94	GOMEZ CUENDE ENRIQUE	118 94	47973 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	20617
				TOTAL		10016						TOTAL	20617
2603/94	GARCIA ALONSO CANOIDO	118 94	41987 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10258	9207/94	GOMEZ ECHEVERRIA ANGELES	118 94	48094 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7402
				TOTAL		10258						TOTAL	7402
17594/93	GARCIA BALLESTEROS MARIA PILAR	118 94	42231 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	32566	9211/94	GOMEZ FERNANDEZ CONSUELO YI	118 94	48198 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10124
				TOTAL		32566						TOTAL	10124
32377/91	GARCIA COLINA PEDRO JOSE	118 94	42736 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15173	9217/94	GOMEZ FLOR MARTIN FELIPE	118 94	48291 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15848
				TOTAL		15173						TOTAL	15848
9079/94	GARCIA ESCUDERO JESUS	118 94	43047 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	28645	83967/91	GOMEZ FUENTES JOSE ANTONIO	118 94	48313 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21244
				TOTAL		28645						TOTAL	21244
9080/94	GARCIA ESCUDERO ROSENDO	118 94	43053 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4801	89466/91	GOMEZ GARCIA JOSEFA	118 94	48454 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10618
				TOTAL		4801						TOTAL	10618

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
63222/91	GARCIA FERNANDEZ DIONISIO	118 94	43104 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15834	11436/94	GOMEZ GONZALEZ JOSE LUIS	119 94	413 00 94 150794	170894 170894 B. I. RUSTICA	94	3033
				TOTAL		15834						TOTAL	3033
9086/94	GARCIA FLOREZ MARIA DONITILA	118 94	43249 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	8046	9230/94	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	118 94	48991 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21563
				TOTAL		8046						TOTAL	21563
17623/93	GARCIA GARCIA FRANCISCA	118 94	43404 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11877	9232/94	GOMEZ IGAREDA J ANTONIO	118 94	49089 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	17030
				TOTAL		11877						TOTAL	17030
2765/91	GARCIA GOMEZ CARLOS	118 94	43657 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14804	9235/94	GOMEZ JUNQUERA PEDRO	118 94	49108 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	17836
				TOTAL		14804						TOTAL	17836
17633/93	GARCIA GONZALEZ ANAJO	118 94	43769 00 94 150794	170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	10956	7598/94	GOMEZ LARZABAL ANTONIO	102 94	28393 00 94 310594	290694 290694 I.A.E. CUOTA PR	94	11500
				TOTAL		10956						TOTAL	11500
9100/94	GARCIA GONZALEZ TOMAS	118 94	43929 00 94 150794	17089									

Expedi./Año	Apellidos y Nombre	Care/Mi Recibo/Mi F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	M	Importe	Expedi./Año	Apellidos y Nombre	Care/Mi Recibo/Mi F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	M	Importe	
11942/94	GONZALEZ COS FERNANDO	126 94	39239 00 94	50594 120994 120994 MULTAS	94	5000	7776/94	GUTIERREZ REVUELTA CARLOS	115 94	29505 00 94	50294 130794 130794 RETIRADA Y DEPO	94	1500	
				T O T A L		5000						T O T A L		1500
1518/92	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	118 94	51763 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	41162	25962/91	GUTIERREZ RUBIN MANUEL	118 94	57781 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	16898	
				T O T A L		41162						T O T A L		16898
9308/94	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	118 94	51838 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	17483	9485/94	GUTIERREZ RUIZ AGUSTINA	118 94	57786 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	16244	
				T O T A L		17483						T O T A L		16244
9325/94	GONZALEZ GOMEZ CARMEN	118 94	52152 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	4773	9486/94	GUTIERREZ RUIZ ANTONIO	118 94	57798 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	18311	
				T O T A L		4773						T O T A L		18311
9326/94	GONZALEZ GOMEZ MARIA CARMEN	118 94	52199 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	36284	3851/94	GUTIERREZ SANCHEZ ANGELINA	89 94	15808 00 94	20594 190594 190594 VEHICULOS T. HE	94	6960	
				T O T A L		36284						T O T A L		6960
9331/94	GONZALEZ GONZALEZ CARMEN	118 94	52245 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11673	9498/94	GUTIERREZ TEROL ALBERTO	118 94	58098 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7861	
				T O T A L		11673						T O T A L		7861
9339/94	GONZALEZ GONZALEZ ROBERTO	118 94	52388 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	2514	9514/94	HERMOSA PEREZ PEDRO JULIO	118 94	58809 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7515	
				T O T A L		2514						T O T A L		7515
9345/94	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA PILAR	118 94	52502 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	16611	44711/91	HERNANDEZ BIZARRAGA MIGUEL ANGEL	118 94	58876 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	12661	
				T O T A L		16611						T O T A L		12661
84176/91	GONZALEZ HERRERA ANA	118 94	52668 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21183	140/91	HERNANDEZ BORJA CARLOS	131 94	39626 00 94	50694 130994 130994 SUMINISTRO AGUA	94	18975	
				T O T A L		21183						T O T A L		18975
1107/94	GONZALEZ LLAMA RAMON	103 94	28624 00 94	310594 290694 290694 I.A.E. CIOTA EM	94	30086	143 94	40097 00 94	50694 130994 130994 ALQUILER COHAD	94	622			
		106 94	29048 00 94	310594 290694 290694 I.A.E. RECOGIDO	94	5656	149 94	40584 00 94	50694 130994 130994 RECOGIDA BASURA	94	9430			
				T O T A L		35742	155 94	41062 00 94	50694 130994 130994 IVA AGUAS	94	2100			
2167/92	GONZALEZ MARTIN ALONSO	118 94	52983 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	22497	9518/94	HERNANDEZ BORJA CARLOS	118 94	58882 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15080	
				T O T A L		22497						T O T A L		15080
1384/93	GONZALEZ MOLEDO JUAN	118 94	53128 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6013	18027/93	HERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	118 94	58939 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	15562	
				T O T A L		6013						T O T A L		15562
17890/93	GONZALEZ ORIOZOLA JUAN	118 94	53283 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14895	12408/91	HERNANDEZ GABARRI JESUS	118 94	58956 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	19782	
				T O T A L		14895						T O T A L		19782
1969/92	GONZALEZ OSORIO SANTIAGO	118 94	53345 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	18628	9521/94	HERNANDEZ GARCIA MARIA JULIA	118 94	58969 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	7792	
				T O T A L		18628						T O T A L		7792
690/94	GONZALEZ PESCADOR DAVID	126 94	39014 00 94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000	124171/91	HERNANDEZ GIMENEZ MARIA MILAGROS	118 94	58976 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	21386	
		126 94	39068 00 94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000						T O T A L		21386
		126 94	39169 00 94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000	9528/94	HERNANDEZ MEHENDI M JOSEFA Y O	118 94	59065 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	16426	
		126 94	39170 00 94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000						T O T A L		16426
		126 94	39233 00 94	50594 120994 120994 MULTAS	94	10000						T O T A L		
				T O T A L		50000								
6588/93	GONZALEZ RAMON JOSE	118 94	53656 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	2112	9530/94	HERNANDEZ HALDA FRANCISCO JOSE	118 94	59083 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	36890	
		118 94	53657 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	13036						T O T A L		36890
				T O T A L		15148	30120/91	HERRAN SERRANO MARIA TERESA	118 94	59335 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	14393	
												T O T A L		14393

Expedi./Año	Apellidos y Nombre	Care/Mi Recibo/Mi F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	M	Importe	Expedi./Año	Apellidos y Nombre	Care/Mi Recibo/Mi F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	M	Importe	
37122/91	GONZALEZ REHIS JOSE FERNANDO	118 94	53677 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	6931	1461/93	HERRER ALEGRE PEDRO	118 94	59354 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	11176	
				T O T A L		6931						T O T A L		11176
111121/91	GONZALEZ ROMAN FRANCISCO	118 94	53846 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	2946	18047/93	HERRERA GOROSTIAGA LUIS	118 94	59509 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	5527	
				T O T A L		2946						T O T A L		5527
9392/94	GONZALEZ TORIBIO JOSE CARLOS	118 94	54348 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	34150	18051/93	HERRERA MISAS CARMEN	118 94	59573 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	32589	
		118 94	54349 00 94	150794 170894 170894 BIENES INMUEBLE	94	2514								

Expedi./Nº	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	Expedi./Nº	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe		
1487/93	HUERTA CAGIGAS REMEDIOS	118	94	61465	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	16621	12479/93	LAMATA OTERO OSCAR	118	94	64896	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
		118	94	61466	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	16621			118	94	64896	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	33242										TOTAL	8745	
9621/94	IBÁÑEZ SAMPERIO BLANCA	118	94	62017	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	55687	17758/91	LANZA LOPEZ ROBERTO ANTONIO	118	94	65251	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	55687										TOTAL	11356	
26236/91	IBID S A LABORAL	118	94	62045	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	6288	29796/91	LANZA PANDO ROBERTO	118	94	65299	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	6288										TOTAL	2810	
110209/91	IGARTUA DIEZ FRANCISCO JESÚS	118	94	62061	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11125	9722/94	LARENA SEVILLA ROBERTO	118	94	65481	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	11125										TOTAL	6575	
84636/91	IGLESIAS GUTIERREZ ISABEL	118	94	62206	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	24109	11530/94	LARIA ANTON JOSE MANUEL	120	94	32	00	94	150794	170894	ENTRADA VEHICUL	
								TOTAL	24109										TOTAL	1560	
9632/94	IGLESIAS ROSALES RAFAEL	118	94	62278	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	15917	9735/94	LASTRA ARRIBA SEGUNDA	118	94	65699	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	15917										TOTAL	6880	
9633/94	IGLESIAS SANCHEZ ANSELMO	118	94	62295	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	12372	9749/94	LAVIN GOMEZ JUAN	118	94	66229	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	12372										TOTAL	129559	
79439/91	INCERA ORTIZ RODRIGO	118	94	62474	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	25835	5710/94	LEAL FERNANDEZ ALFONSO	89	94	46134	00	94	20594	190594	VEHICULOS T. ME	
								TOTAL	25835										TOTAL	1560	
77859/91	INMOBILIARIA MATALEÑAS S A	118	94	62644	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	4527	1043/94	LEIRA MAZA LAUREANO	118	94	66831	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
								TOTAL	4527										TOTAL	7896	
		118	94	62645	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	4332	3428/94	LIBERATO GARCIA VALENTIN	89	94	11422	00	94	20594	190594	VEHICULOS T. ME	
		118	94	62646	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	1257										TOTAL	6960
		118	94	62647	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	145939										TOTAL	37480
		118	94	62648	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	150340										TOTAL	81444
		118	94	62649	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	93455										TOTAL	12673
								TOTAL	399850										TOTAL	12673	
2174/94	INTERINMOBILIARIA SA	86	94	12554	00	94	50494	30594	30594 B. I. URBANA CE	5398	11427/91	LIZARRAGA GARCIA JESUS	118	94	67319	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
		86	94	12555	00	94	50494	30594	30594 B. I. URBANA CE	6379										TOTAL	21139
		86	94	12556	00	94	50494	30594	30594 B. I. URBANA CE	3637										TOTAL	37500
								TOTAL	15414										TOTAL	1560	
1517/93	ISUARDI ALVAREZ ANDRES	126	94	39041	00	94	50494	120994	120994 MULTAS	94	10000	3911/94	LLARENA FERNANDEZ CARLOS	118	94	67565	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94
								TOTAL	10000										TOTAL	10000	
9661/94	ITURBE VALENZUELA JOSE LUIS	118	94	63299	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	9713	6012/93	LLATA HERRERA LAUREANO	95	94	27907	00	94	50594	60694	60694 B. I. URBANA CE	
								TOTAL	9713										TOTAL	3809	
1525/93	JEREZ SANTOS JOSE, Y	118	94	63668	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	670	7553/94	LLATA SANCHEZ MARIA LUISA	101	94	28323	00	94	200294	290694	290694 MULTAS	
		118	94	63669	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11771										TOTAL	10000
		118	94	63671	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	2538										TOTAL	10000
								TOTAL	14979										TOTAL	81444	
100382/91	JIMENEZ BARRUL GABRIEL	118	94	63707	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	21385	9790/94	LOIS FERNANDEZ ERNESTO	118	94	67932	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
		128	94	39302	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA	2810										TOTAL	2513
		129	94	39363	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA	5928	9805/94	LOPEZ ALVAREZ MARIA CARMEN	118	94	68195	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	
		130	94	39443	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA	6300										TOTAL	15927
		131	94	39548	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA	6680										TOTAL	15927

Exped

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Mñ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.U.DP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Mñ	Importe					
69336/91	LOPEZ VARONA RUBEN	118	94	70468	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11383	1646/93	MANTILLA RODRIGUEZ MARIA CARMEN, Y	7	118	94	72473	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	25870		
		118	94	70469	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	48955										TOTAL	25870			
		176	94	42690	00	94	50494	311094	311094 RETIRADA Y DEPO 94	1500														
									TOTAL	61838	11890/94	MAÑO PORTILLA MARIA ANTONIA		126	94	39118	00	94	50594	120994	120994 MULTAS	94	10000	
11721/94	LOPEZ VELASCO MIGUEL	120	94	1121	00	94	150794	170894	170894 ENTRADA VEHICUL 94	27420	9933/94	MARCOS GUTIERREZ CLARA		118	94	72866	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	40344		
									TOTAL	27420											40344			
9802/94	LOPEZ-ALONSO ORTUETA ANA	118	94	68141	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	26336	9946/94	MARTIN BARTOLOME MARIANO		118	94	73325	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	31687		
									TOTAL	26336											31687			
7511/93	LOPEZ-DORIGA FRAGUA MARTA	118	94	68697	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	37015					118	94	73326	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	1144	
									TOTAL	37015											8456			
9868/94	LOSA INCERA AURORA	118	94	70684	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	14136	4393/94	MARTIN CAMPOS EUSEBIO		118	94	73364	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	10064		
									TOTAL	14136											10064			
1622/93	LOSADA PEREZ JOSE MANUEL	118	94	70728	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	7160	9952/94	MARTIN GARCIA JESUS		118	94	73543	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	10537		
									TOTAL	7160											10537			
9871/94	LOYO ABAD CARLOS	118	94	70921	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	24591	4818/94	MARTIN LIAÑO ANTONIO E		118	94	73709	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	22836		
									TOTAL	24591											22836			
9875/94	LOZANO MERINO GREGORIA	118	94	70995	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE 94	10412	44391/91	MARTIN MARTIN FRANCISCO JOSE		89	94	713	00	94	20594	190594	190594 VEHICULOS T. ME 94	2580		
									TOTAL	10412											6960			
857/94	LOZANO PEREZ ANTOLIN	26	94	1766	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 87	4760					89	94	26617	00	94	20594	190594	190594 VEHICULOS T. ME 94	6960	
		27	94	1843	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 88	2650						118	94	73757	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	7018
		28	94	1966	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 89	4215	7968/93	MARTIN PARIS ANGEL		118	94	73884	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	18753		
		29	94	2124	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 90	4446						118	94	73884	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	18753
		30	94	2385	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 91	3150	3274/94	MARTINEZ ARCE AGUSTIN		118	94	74273	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	3904		
		31	94	2711	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 92	5010						118	94	74273	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	3904
		32	94	3083	00	94	201293	160394	160394 SUMINISTRO AGUA 93	3554	9982/94	MARTINEZ CARRAL MARIA CONCEPCION		118	94	74457	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	19989		
		33	94	3246	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 87	524						118	94	74457	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	19989
		34	94	3318	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 88	262	705/94	MARTINEZ CONDE MARCELINO		118	94	74584	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	42624		
		35	94	3436	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 89	393						118	94	74585	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	111680
		36	94	3591	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 90	393						118	94	74586	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	6138
		37	94	3827	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 91	442	6277/94	MARTINEZ CASTANEDO LUIS		118	94	74587	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	2901		
		38	94	4161	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 92	933						118	94	74588	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	1890
		39	94	4151	00	94	201293	160394	160394 ALQUILER CONTAD 93	622	323/93	MARTINEZ EGUILAL EULOGIO		120	94	472	00	94	150794	170894	ENTRADA VEHICUL 94	4050		
		40	94	4668	00	94	201293	160394	160394 ALCANTARILLADO 87	2490						118	94	74485	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	4159
		41	94	4745	00	94	201293	160394	160394 ALCANTARILLADO 88	1280						118	94	74486	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	41230
		42	94	4867	00	94	201293	160394	160394 ALCANTARILLADO 89	1950						118	94	74487	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	1479
		43	94	5025	00	94	201293	160394	160394 ALCANTARILLADO 90	2058	8205/91	MARTINEZ FERNANDEZ CARMEN		118	94	74859	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11986		
		44	94	5266	00	94	201293	160394	160394 ALCANTARILLADO 91	1400						118	94	74859	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11986
		4																						

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
14015/91	ORTA JUAN LUIS ALBERTO	118 94 85205 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			12515		10435/91	PEREZ GUZMAN GUTIERREZ LEOPOLD	118 94 91475 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			58499	
		TOTAL			12515				TOTAL			58499	
119746/91	ORTEGA MANGAS MARIANO	118 94 85318 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			21622		18239/91	PEREZ JIMENEZ MARINO	118 94 91583 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			20529	
		TOTAL			21622				TOTAL			20529	
4592/93	ORUÑA TURON RAQUEL	118 94 86151 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			46470		19899/91	PEREZ MARTINEZ BALBINO Y ANTONIO	89 94 21607 00 94 20594 190594 190594 VEHICULOS T. ME 94			14640	
		TOTAL			46470							23396	
10308/94	PACHECO GOMEZ JOSE RAMON	118 94 86656 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			10333		99 94 77004 00 94 300494 160694 160694 MERCADO DE MEJI 94					23396	
		TOTAL			10333							23396	
11584/91	PACHECO TORICES JOSE ESTEBAN	118 94 86716 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			10804		99 94 87004 00 94 300494 160694 160694 MERCADO DE MEJI 94					2667	
		TOTAL			10804							2667	
49353/91	PADILLA LOPEZ ENCARNACION	118 94 86779 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			5993		99 94 87204 00 94 300494 160694 160694 MERCADO DE MEJI 94					2667	
		118 94 86781 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			1401							2667	
		TOTAL			7394							23396	
369/93	PALACIOS MERCEDES	120 94 823 00 94 150794 170894 ENTRADA VEHICUL 94			3375		105 94 77205 00 94 310594 290694 290694 MERCADO DE MEJI 94					23396	
		TOTAL			3375							2667	
10324/94	PANDO HUERTA ANA	118 94 87394 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			4008		105 94 87005 00 94 310594 290694 290694 MERCADO DE MEJI 94					10267	
		118 94 87395 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			10822							10267	
		118 94 87396 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			10221							10267	
		118 94 87398 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			9343							27539	
		TOTAL			34394							5178	
												TOTAL	265337
10325/94	PANDO TORRE RAMON	118 94 87437 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			7171		10443/94	PEREZ MAYO MANUEL	118 94 91844 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			11136	
		TOTAL			7171							11136	
8356/93	PARAS MIGUEL ROSA	118 94 87502 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			4523		10444/94	PEREZ MAZARIEGOS SANTIAGO J	118 94 91846 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			8892	
		118 94 87503 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			40420							8892	
		TOTAL			44943								
644/94	PAREJA CAVIEDES ANGEL	118 94 87846 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			16823		7736/94	PEREZ PEREZ EMILIO	112 94 29428 00 94 50494 50794 50794 MULTAS			94	5000
		TOTAL			16823							5000	
7972/91	PAREJO GORDALIZA EMILIO	118 94 87849 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			14883		26259/91	PEREZ PISA ANTONIO	118 94 92199 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			7347	
		TOTAL			14883							5993	
2062/92	PARRA VAZQUEZ FERNANDO	118 94 88039 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			1217		103501/91	PEREZ RIESGO AMELIA	118 94 92278 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			11189	
		118 94 88041 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			5705							13340	
		118 94 88042 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			9229								
		TOTAL			16151								
6181/94	PASCUAL ALONSO CARLOS FRANCISCO	118 94 88174 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			43286		10464/94	PEREZ SANCHEZ ANTONIA	118 94 92509 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			3873	
		TOTAL			43286							3873	
85863/91	PAVON POLLO MARIA JOSEFA	118 94 88489 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			3444		10421/94	PEREZ-COSSIO REGATO TOMAS	118 94 90846 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			139767	
		TOTAL			3444							4649	
1869/93	PAZ CASTANEDA JUAN	118 94 88515 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			9608							4649	
		TOTAL			9608							3670	
												TOTAL	152735

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.UDP	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
10361/94	PAZOS SALGUERO JESUS	118 94 88585 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			1259		10473/94	PERIS REQUENA ANTONIO	118 94 92903 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			25313	
		TOTAL			1259							25313	
14182/93	PEDRAJA GOMEZ MARCELINA	118 94 89145 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			45832		18795/93	PEÑA COSTA JUAN	118 94 89052 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			1986	
		TOTAL			45832							1986	
448/91	PELAEZ GAVITO JOSE LUIS	118 94 89422 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			44026		11907/94	PEÑA MONTES FELICIANA	126 94 39149 00 94 200494 120994 120994 MULTAS			94	10000
		120 94 191 00 94 150794 170894 ENTRADA VEHICUL 94			22770							10000	
		TOTAL			66796								
10386/94	PELAYO PORTILLA ADOLFO	118 94 89503 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			21940		10369/94	PEÑA ORIVE AURORA	118 94 88876 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			23528	
		TOTAL			21940							23528	
6503/94	PELLON FERNANDEZ-FONTECHA JESUS	118 94 89633 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			80427		7532/94	PILA GUENES MANUEL JOAQUIN	101 94 28273 00 94 50294 290694 290694 MULTAS			94	10000
		TOTAL			80427							10000	
10393/94	PELLON PIRO EVANGELINA	118 94 89709 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			5164		86092/9						

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe		
7484/93	PROMOCIONES SOLIA S A	118	94	95702	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	28978	10688/94	RODRIGUEZ ARANGO MARIA JOSEFINA	118	94	100837	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	13239
								TOTAL	28978									TOTAL	13239		
1971/93	PUENTE ANTÚÑA ALBERTO	118	94	96057	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	4204	125048/91	RODRIGUEZ CASTANEDO ELVIRA, Y A	118	94	101002	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	11045
								TOTAL	4204									TOTAL	11045		
17500/91	PUERTAS ROYANO ENRIQUE	89	94	23274	00	94	20594	190594	190594 VEHICULOS T. ME 94	6960	2233/94	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA MARIA	118	94	101254	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	93734
								TOTAL	6960									TOTAL	37537		
10559/94	QUEVEDO GARCIA MARIA ISABEL	118	94	96593	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	37874	10698/94	RODRIGUEZ GOMEZ FELIX	118	94	101491	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	15929
								TOTAL	37874									TOTAL	15929		
10561/94	QUEVEDO GUTIERREZ FERNANDA	118	94	96601	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	30723	5580/94	RODRIGUEZ GUTIERREZ MIGUEL	118	94	101668	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	19782
								TOTAL	30723									TOTAL	19782		
19014/93	QUIJANO HOMBRADO VICENTE	118	94	96697	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	14243	10705/94	RODRIGUEZ HELGUERA JERONIMO	118	94	101684	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	43650
									2946												
		128	94	39335	00	94	50694	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	7866	26711/91	RODRIGUEZ IGLESIAS FELIPE	118	94	101739	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	1009
									5880												
		129	94	39409	00	94	50694	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	5461	10717/94	RODRIGUEZ MIGUEL FELICIANA	118	94	101741	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	5993
									262												
		130	94	39500	00	94	50694	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	524	10721/94	RODRIGUEZ ORBEGOZO JOSE LUIS	118	94	102054	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE 94	15750
									39979												
		131	94	39619	00	94	50694	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	7565	49938/91	RODRIGUEZ PANDO ANGEL	127	94	39254	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	1200
									39278												
		132	94	39745	00	94	50694	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	1244	129	94	39288	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	5175		
									5461												
		133	94	39827	00	94	50694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	262	130	94	39340	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	2810		
									524												
		134	94	39895	00	94	50694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	393	131	94	39417	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	4800		
									1244												
		135	94	40091	00	94	50694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	593	132	94	39512	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	6800		
									1378												
		136	94	40207	00	94	50694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	3808	133	94	39634	00	94	50494	130994	130994 SUMINISTRO AGUA 94	3618		
									2668												
		137	94	40297	00	94	50694	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	3410	134	94	39755	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	131		
									2385												
		138	94	40493	00	94	50694	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	3000	135	94	39831	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	524		
									3500												
		139	94	41056	00	94	50694	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	2799	136	94	39902	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	573		
									1500												
		140	94	41176	00	94	50694	130994	130994 RECOGIDA BASURA 94	535	137	94	39990	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	1244		
									209												
		141	94	41266	00	94	50694	130994	130994 IVA AGUAS	535	138	94	40105	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	622		
									401												
		142	94	41340	00	94	50694	130994	130994 IVA AGUAS	621	139	94	40216	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	834		
									469												
		143	94	41550	00	94	50694	130994	130994 IVA AGUAS	153859	140	94	40250	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	3453		
									153859												
		144	94	41676	00	94	50694	130994	130994 IVA AGUAS	153859	141	94	40301	00	94	50494	130994	130994 ALQUILER CONTAD 94	1870		
									88												

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/M	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe

<tbl_r cells="20" ix="3" maxcspan="1" maxrspan="1" used

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe				
7464/94	RUIZ FUERTES ALFONSO	101	94	28162	00	94	50294	290694	290694 MULTAS	94	10000	11888/94	SALCINES IBA/EZ ONOFRE	126	94	39114	00	94	200494	120994	120994 MULTAS	94	10000
									TOTAL		10000									TOTAL	10000		
10792/94	RUIZ GALLO ANA, Y HNOS	118	94	104771	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	15367	10936/94	SALDAÑA ALBILLAS MANUEL	118	94	108677	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	5993
									TOTAL		15367									TOTAL	1009		
10793/94	RUIZ GANCEDO JOSE GUILLERMO	126	94	38985	00	94	200494	120994	120994 MULTAS	94	10000	117374/91	SALLA SEREJO JOSE	118	94	108765	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	12945
									TOTAL		10000									TOTAL	12945		
10801/94	RUIZ GARIBAY VILLAFRANCA CARLOS	118	94	104862	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	17903	10948/94	SAMPERIO BUSTILLO BLANCA	118	94	109165	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	23659
									TOTAL		17903									TOTAL	23659		
11930/94	RUIZ GOPEGUI LUIS GOBANTES	126	94	39201	00	94	50594	120994	120994 MULTAS	94	10000	7820/94	SAMPERIO CALDERON JOSE MANUEL	115	94	29568	00	94	50394	130794	RETIRADA Y DEPO	94	1500
									TOTAL		10000									TOTAL	1500		
10808/94	RUIZ GRIJUELA JUAN	118	94	105008	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	25244	10953/94	SAN JUAN RUIZ ANTONIO MARIA	118	94	109272	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	19871
									TOTAL		25244									TOTAL	19871		
10811/94	RUIZ GUTIERREZ VICENTA	118	94	105061	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	44828	10952/94	SAN-ALEJANDRO ARRANZ MARIA JESUS	118	94	109226	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	4134
									TOTAL		44828									TOTAL	37585		
19256/93	RUIZ LONGO MARIA CARMEN	118	94	105245	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	9321	11849/94	SAN-CELEDONIO GUERRERO PEDRO	126	94	39043	00	94	200494	120994	120994 MULTAS	94	10000
									TOTAL		9321									TOTAL	10000		
115728/91	RUIZ LOPEZ MANUEL	118	94	105275	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	12267	19413/93	SAN-JOSE LAVIN JOSE LUIS	118	94	111134	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	25432
									TOTAL		12267									TOTAL	25432		
10832/94	RUIZ PEREZ MANOBEL	118	94	105639	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	14840	11867/94	SAN-JUAN GONZALEZ FRANCISCO	126	94	39086	00	94	200494	120994	120994 MULTAS	94	10000
									TOTAL		14840									TOTAL	10000		
10846/94	RUIZ RUIZ NIEVES	118	94	105902	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	11120	11872/94	SAH-MIGUEL SIERRA ANGEL EFREN	126	94	39096	00	94	200494	120994	120994 MULTAS	94	10000
									TOTAL		11120									TOTAL	10000		
10849/94	RUIZ SANCHEZ FRANCISCA	118	94	105979	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	21386	616/94	SANCHEZ ALONSO MODESTO	118	94	109411	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	3768
									TOTAL		31744									TOTAL	3768		
2083/94	RUIZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	118	94	105987	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	8202	679/93	SANCHEZ CAVIA ALBERTO	118	94	109618	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	4019
									TOTAL		8202									TOTAL	4019		
10853/94	RUIZ SANVICENTE ANGELA	118	94	106037	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	28319	10976/94	SANCHEZ GOMEZ MARIA ANGELES	118	94	109892	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	7709
									TOTAL		28319									TOTAL	7709		
10855/94	RUIZ SUANCES MARIA YOLANDA	118	94	106084	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	19355	10979/94	SANCHEZ GUTIERREZ MARIA TERESA	118	94	109979	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	18138
									TOTAL		19355									TOTAL	18138		
10856/94	RUIZ TEJEDOR CARMEN	118	94	106091	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	18176	117387/91	SANCHEZ PEREZ JOSE	118	94	110371	00	94	150794	170894	BIENES INMUEBLE	94	1245
									TOTAL		13425									TOTAL	6149		
									TOTAL		4130									TOTAL	7394		
12162/93	RUIZ VIADERO GERARDO LUIS	118	94	106209	00	94	150794	170894	170894 BIENES INMUEBLE	94	20475	11853/94	SANCHEZ RODERO EUGENIA C	126	94	39055	00	94	200494	120994	120994 MULTAS	94	10000
									TOTAL		20475									TOTAL	10000		

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
103970/91	SEDAÑE GALONCE ANGEL	118 94 113618 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				9180	125405/91	TORRALBO FERNANDEZ CELEDONIO	118 94 118804 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				45756
		TOTAL				9180			TOTAL				45756
11082/94	SERRANO GUTIERREZ CARMEN	118 94 113892 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				13226	11205/94	TORRE BOLADO ENRIQUE	118 94 118899 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				3220
		TOTAL				13226			TOTAL				36719
91724/91	SERRANO VEGA FELICIANO	118 94 113999 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				29667			118 94 118902 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				1572
		TOTAL				29667	7277/94	TORRE FUENTECILLA JULIAH	118 94 118994 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				41511
731/93	SEVILLANO ISLA ABILIO	118 94 114196 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				15960			TOTAL				21868
		TOTAL				15960	19631/93	TORRE GARCIA MANUEL	118 94 119005 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				32799
25101/91	SIERRA ABASCAL MARIA PILAR	118 94 114227 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				5618			118 94 119006 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				21764
		TOTAL				5618			TOTAL				14257
19495/93	SIERRA ARREDONDO GUILLERMO,YI	118 94 114242 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				19679	11640/94	TOSIO CORDOBA BERNARDO	120 94 604 00 94 150794 170894 ENTRADA VEHICUL 94				68820
		118 94 114245 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				1120			TOTAL				29520
		118 94 114246 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				23756	15404/93	TRUEBA CANTOLLA JOSE M	120 94 908 00 94 150794 170894 ENTRADA VEHICUL 94				10230
		118 94 114247 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				27118			TOTAL				10230
		118 94 114248 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				24877	7682/94	TRUEBA CORTES ANTONIO	112 94 29321 00 94 200394 50794 50794 MULTAS				10000
		118 94 114251 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				17481			115 94 29494 00 94 50294 130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94				1500
		118 94 114252 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				26670			TOTAL				11500
		118 94 114253 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				246484	11239/94	TRUEBA LARRECHE CONSUELO	118 94 119884 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				29466
		TOTAL				3857	11241/94	TRUEBA SANCHEZ STEWART	118 94 120008 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				28274
3174/94	SIERRA CANTOLLA JUAN JOSE	118 94 114372 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				8192			TOTAL				28274
		TOTAL				8192	29316/91	TUDELA PABLO JUAN ANTONIO	115 94 29499 00 94 50294 130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94				1500
11096/94	SIERRA COSSIO CARMEN	118 94 114385 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				28398			TOTAL				1500
		TOTAL				28398	58083/91	UGARTE GOMEZ ANGELES	118 94 120245 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				25821
11097/94	SIERRA FERNANDEZ MARIA JESUS Y HN.	118 94 114409 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				78202			118 94 120246 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				3244
		118 94 114411 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				16302			TOTAL				29065
		118 94 114412 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				27513	87360/91	UGARTEBURU GONZALEZ JOSE ANTONIO	118 94 120261 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				8520
		118 94 114413 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				8907			118 94 120262 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				9130
		118 94 114414 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				8907			TOTAL				17650
		118 94 114415 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				13445	33071/91	URIARTE MAZON GENA	118 94 120461 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				26453
		TOTAL				153276			TOTAL				14539
294/91	SIERRA REVUELTA MATEO	118 94 114688 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				7064			132 94 39747 00 94 50394 130994 130994 SUMINISTRO AGUA 94				622
		TOTAL				7064			138 94 40209 00 94 50394 130994 130994 ALQUILER CONTAD 94				7151
87129/91	SISHIEGA CUETOS PABLO	118 94 114907 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				10929			144 94 40705 00 94 50394 130994 130994 ALCANTARILLADO 94				3653
		TOTAL				10929			150 94 41178 00 94 50394 130994 130994 RECOGIDA BASURA 94				966
11063/94	SOCIEDAD COOPERATIVA LIM STA RITA Y	118 94 113227 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				76602	827/93	VALLE GONZALEZ MANUEL	118 94 121182 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				4432
		TOTAL				76602			176 94 42709 00 94 50494 311094 311094 RETIRADA Y DEPO 94				1500
									TOTAL				5932

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ Recibo/Añ F.U.D.P	F.Carg	F.Apre Concepto	Añ	Importe
752/93	SOLAÑA SOMARRIBA J LUIS	118 94 115307 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				49073	11272/94	VALLE GONZALEZ MANUEL	118 94 121181 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				9092
		TOTAL				49073			TOTAL				9092
11124/94	SOLAR GOMEZ ENRIQUE	118 94 115555 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				20942	11838/94	VALLECILLO PEREZ PEDRO	126 94 39016 00 94 200494 120994 120994 MULTAS				10000
		TOTAL				20942			TOTAL				10000
331/93	SOMONTE LASTRA FRANCISCO	120 94 542 00 94 150794 170894 ENTRADA VEHICUL 94				1860	104136/91	VAQUERO PUENTE ALBERTO	118 94 121603 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				26549
		TOTAL				1860			TOTAL				26549
11138/94	SORDO SANCHEZ MARIA VICTORIA	118 94 116241 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				19940	23245/91	VARGAS BARRUL FAUSTINO	118 94 121757 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				19911
		TOTAL				19940			TOTAL				19911
104052/91	TALAVERA LOPEZ MARIANO	118 94 117043 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				2457	11285/94	VARONA TERAN MARIA VISITACION	118 94 121827 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94				15572
		118 94 117044 00 94 150794 170894 BIENES INMUEBLE 94			</								

Exped/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.U.D.P	F.Carg	F.Apri	Concepto	An	Importe
11360/94	VILLEGAS BLANCO FELICITAS	118	94	124527	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	9889
							TOTAL		9889
11365/94	VISCAROLASAGA GARCIA LUCIA Y H	118	94	124735	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	14126
							TOTAL		14126
2457/94	YAGUEZ PEREZ MIGUEL ANTONIO	89	94	955	00	94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	2580
		89	94	17789	00	94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	2580
		89	94	19649	00	94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	24200
		89	94	26565	00	94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	6960
		89	94	45031	00	94	20594	190594 190594 VEHICULOS T. ME 94	14640
							TOTAL		50960
19786/93	YANGUAS SEGURA JOSE LUIS	118	94	124875	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	14938
							TOTAL		14938
19794/93	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	118	94	125248	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	30060
		118	94	125249	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	2268
							TOTAL		32328
10184/93	ZAHORA MARTINEZ ANTONIA	88	92	17740	00	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME 92	6300
							TOTAL		6300
11889/94	ZAVALA SAINZ CARLOS	126	94	39117	00	94	50594	120994 120994 MULTAS	94
							TOTAL		10000
7842/94	ZAVALA SAINZ JOSE M	115	94	29600	00	94	200394	130794 130794 RETIRADA Y DEPO 94	1500
							TOTAL		1500
6605/93	ZORRILLA GARCIA EMILIO	118	94	125476	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	67280
		118	94	125477	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	67280
							TOTAL		134560
18466/91	ZORRILLA GOMEZ JULIO	118	94	125481	00	94	150794	170894 BIENES INMUEBLE 94	19782
							TOTAL		19782

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días diecisés y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



94/144103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social MOSTOS HARO, S.A.

con NIF/CIF A39074380 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social MOSTOS HARO, S.A. con NIF/CIF A39074380 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Impuesto Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1989, 1990, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: CONCESION ADMINISTRATIVA de una parcela de mil un metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicios del Puerto de Santander, al Oeste de la Darsena de Maliaño, con destino a la construcción de un almacén de abonos y mercancías en general, con los siguientes linderos: por el Norte, con la concesión otorgada a Don Jesus Vallego Lobato, por O.M. de 26 de Mayo de 1972; por el Este, con la concesión otorgada a Comercial Cantabria de Hierros, S.L., por O.M. de 17 de Febrero de 1966; por el Sur, con la concesión otorgada a Comercial Cantabria por O.M. de 2 de Mayo de 1972; y por el Oeste, con la calle del Pas, perteneciente a la zona de servicios del Puerto de Santander, al Oeste de la Darsena de Maliaño. Sobre la misma se ha construido UNA NAVE O ALMACEN INDUSTRIAL, que tiene una superficie aproximada de mil un metros cuadrados situada en la calle del Pas, sin número. Se compone de una sola planta, excepto en la parte frontal que ha sido dotada de un cabrete destinado a oficina. El bajo está dotado de tres puertas plegables, la central correspondiente a garaje. Consta también de servicios sanitarios. El edificio linda por todos sus lados igual que el terreno donde se encuentra construido, con el que constituye una sola finca.

Se halla inscrita al libro 536 R-4, folio 85, finca 20.874-N. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO.

pesetas de principal; CINCUENTA MIL NOVECIENTAS CATORCE.

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

CIENTO DOS MIL QUINIENTAS SIETE.

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto NOVECIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoráticos, y terceros poseedores en su caso, libremente según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 30 de Noviembre de 1994.

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

94/150489

Edu. Manuel Sainz Arroyo

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de General Dávila, 17, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para noventa y siete plazas abiertas, a emplazar en General Dávila, 17.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policias de este Ayuntamiento.

Santander a 24 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/152837

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de noviembre actual, aprobó definitivamente el «estudio de detalle de la U. A. número 1 de las normas subsidiarias de El Astillero», conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Juan Pablo de Bidegain y a instancia de «Herrera Hnos., S. A.» (expediente 17/93).

Lo que se publica a los efectos del artículo 124.1 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, los interesados podrán interponer: Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses de la presente publicación.

El Astillero a 29 de noviembre de 1994.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

94/149545

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado con el número ejec. 39/92, ejecución de sentencia número 39/92, a instancia de doña María Ángeles Jiménez Rodríguez, contra «Enseñanza Audiovisual Montañesa, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de enero de 1995; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de febrero de 1995, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo de 1995, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064003992.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subastas

—Mesa de despacho con dos sillas y un sillón. Valorados en 40.000 pesetas.

—Un archivador-aparador. Valorado en 15.000 pesetas.

—Una mesita de archivo. Valorada en 10.000 pesetas.

—Dos mesas escritorio y dos sillas secretaria. Valoradas en 20.000 pesetas.

—Un armario de oficina. Valorado en 20.000 pesetas.

—Una mesa de sala de juntas y once sillas. Valoradas en 50.000 pesetas.

—Una mesa sala de profesores y seis sillas. Valoradas en 30.000 pesetas.

—Una mesa escritorio-sala de profesores con un sillón. Valoradas en 25.000 pesetas.

—Dos sillas pasillo. Valoradas en 5.000 pesetas.

Asciende el total de la valoración a la suma de 215.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/154058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 112/94-8-G

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 112/94-8-G se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, frente a don Valentín Torre Holgado y doña María del Carmen Gómez San Román, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de enero de 1995; para la segunda, el día 17 de febrero de 1995, y para la tercera, el día 17 de marzo de 1995, todas ellas a las diez treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877-0000-18-112/94 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 4. Corresponde al piso primero, letra D, a la izquierda subiendo por la escalera, con acceso por el portal 2, correspondiente al bloque I, sito en la planta primera. Ocupa una superficie útil aproximada de 81 metros 44 decímetros cuadrados y según la cédula de calificación definitiva de 90 metros cuadrados, compuesto de vestíbulo, cocina con terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño, estar-comedor con terraza y pasillo. Linda: Norte, Sur y Este, con terreno de la finca; Oeste, con caja de escalera, caja de ascensor, pasillo y la vivienda letra C de su misma planta de este portal.

Tiene asignado como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de que forma parte un 0.92% y otra cuota en relación del bloque I de que forma parte de un 4,1666%.

Anejo: Tiene como anejo y en uso exclusivo el local para garaje y trastero, que forman una sola unidad, señalado con el número 71, situado en la planta de sótano primero, correspondiente a los bloques I, II y que ocupa una superficie útil aproximada de 25 metros cuadrados.

Forma parte de un conjunto urbanístico radicante en esta ciudad de Santander, polígono de Cazoña, integrado por cuatro bloques o edificios señalados con los números 8 y 10 de la avenida de Leonardo Torres Quevedo y 3-B, 3-C y 3-D de la calle Marino Luis Vicente de Velasco.

Inscripción: Tomo 2092, libro 472 del Registro de la Propiedad Número Cuatro, folio 44, finca número 45.358, 3.^a.

Tipo de subasta: 21.550.000 pesetas.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).

94/155242

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 314/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de ejecutivo número 314/93, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Manuel Ibáñez Pradeiro y don Balbino Barredo Ibáñez, declarados en rebeldía en estas actuaciones. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a los demandados para que dentro del plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas números 337, 20.038 y 20.039.

Y se tiene por designado por la parte ejecutante al perito tasador, don Antonio García Fernández, dése conocimiento a los ejecutados, previniéndoles que, en el momento de notificarles esta resolución o dentro de los dos días siguientes, nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por aquél.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, don José Manuel Ibáñez Pradeiro y don Balbino Barredo Ibáñez, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

94/147334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 460/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio beneficio de justicia gratuita número 460/1994, seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Martín Vega, que goza de beneficio de pobreza, representada en autos por el procurador don Mateo Merino, contra la Dirección Regional de la Vivienda, don Agustín Martínez Blanco y doña Asunción Blanco, actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente a fin de citarles para que comparezcan a juicio en este Juzgado el próximo día 24 de enero, a las diez horas.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/152145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 182/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 182/94, seguidas por hurto, según denuncia de don Manuel Gutiérrez Martín.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 16 de enero de 1995, a las nueve cincuenta horas.

Santander a 2 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/154072

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 45/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 45/94, seguidas por daños, según denuncia de don Cristino Celis Fernández, siendo desconocido el domicilio del denunciante don Cristino Celis Fernández.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Francisco Cordón Gómez de la falta de coacciones, del artículo 585 del Código Penal, por la que venía denunciado.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/153100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 450/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía número 450/1994, seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Martín Vega, que goza de beneficio de pobreza, repre-

sentada en autos por el procurador don Mateo Merino, contra la Dirección Regional de la Vivienda, don Agustín Martínez Blanco y doña Asunción Blanco, actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/152146

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 139/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 139/94, seguidas por lesiones, según denuncia de doña Marta Redondo Goya, siendo desconocido el domicilio de la denunciante doña Marta Redondo Goya.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Lavín Ortiz de la falta de lesiones, del artículo 582 del Código Penal, por la que venía denunciado.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/153106

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 18/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 18/94, seguidas por hurto, según denuncia de don Javier Pérez Barco, siendo desconocido el domicilio del denunciante don Luis López Ruiz.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en

este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis López Ruiz como autor de una falta de hurto, del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/153097

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 437/94

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio verbal de tráfico número 437/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Claudio López Ortiz, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra herederos de don Cayetano Concilio Concilio y otros, en reclamación de cantidad por daños de tráfico, por el presente se cita a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Cayetano Concilio Concilio, para la celebración del juicio el próximo día 30 de enero de 1995, a las diez horas de la mañana, en este Juzgado, con los apercibimientos de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander a 28 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/155985

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958